

Nº: 29/25  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
24 DE JULIO DE 2025

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sanchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. Y los Sres. Tres. De Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de julio del año 2025 que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2025/446).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones a los Consejos Sociales de Barrio por importe global de 31.291,87 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la disposición del gasto por importe total de 31.291,87 € según relación anexa (Q/2025/446) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, bases y la convocatoria para este tipo de ayudas, al amparo de lo dispuesto en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, con expresa conformidad de la concesión de la subvención en los términos de la propuesta del centro gestor en los casos y beneficiarios que según relación anexa se dan las circunstancias del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El sr. Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que no se ha informado en el seno de la Comisión informativa del proceso de valoración y por su disconformidad con las cuantías asignadas a esta línea de subvenciones.

**B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2025/94).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 134.648,54 € según relación anexa (F/2025/94)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención de la sra. García García y del sr. Barral Santiago y el voto en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 134.648,54 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. García expresa su abstención, como viene habitualmente haciendo, en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago a dado que se trata de facturas de carácter ordinario expresa que su posición será una abstención, solicitando respecto de aquellas facturas cuya convalidación se plantea por no contar con contrato, se subsane esta situación impulsando las correspondientes licitaciones.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en la tramitación del gasto, agradeciendo no obstante el compromiso de establecer un cauce para evitar que las facturas de publicidad tengan que convalidarse.

**C) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 10-02-2025.**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de Policía, Servicios Sociales y Recursos Humanos, de acuerdo con las propuesta suscritas por los Tenientes de Alcalde respectivos:

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS**

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0101	13200	62407	2025 2 VEHIC 2	Elementos de transporte. INVERSIÓN VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	3.500,00
0502	23160	22799		OTROS TRAB.REAL.POR OTRAS EMPR.Y PROF. JUVENTUD	5.708,13
0500	23107	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS MAYORES	7.400,00
0100	24144	13100	2024 3 MAYEL 1	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS. MAYEL	27.380,15
0100	24144	16000	2024 3 MAYEL 1	SEGURIDAD SOCIAL. MAYEL	9.711,45
0100	24145	13100	2025 3 JOVEL 1	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS. JOVEL	47.363,39
0100	24145	16000	2025 3 JOVEL 1	SEGURIDAD SOCIAL. JOVEL	14.534,59
0100	24147	13100	2025 3 PLANI 1	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS. PLANIEL	49.055,82
0100	24147	16000	2025 3 PLANI 1	SEGURIDAD SOCIAL. PLANIEL	15.303,62
0100	24194	13100	2025 3 ELEX 1	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS ELEX 2025	1.269,47
0100	24194	16000	2025 3 ELEX 1	SEGURIDAD SOCIAL ELEX 2025	380,84
					<b>181.607,46</b>

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES**

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0101	13200	61001	2025 2 SEÑAL 1	INV. REPOS. EN TERRENOS. SEÑALIZACIÓN POLICIA LOCAL	3.500,00
0500	23111	48235		OTRAS TRANSFERENCIAS CONSEJOS SOCIALES	5.708,13
0500	23107	48234		A CONSEJO LOCAL DE MAYORES	7.400,00
0100	33701	13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS ESCUELA DE MÚSICA	24.379,00
0100	33701	16000		SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE MÚSICA	7.500,00
0100	24193	13100		LABORAL EVENTUAL APORT. MUNICIP. PROGRA. SUBVENCIONADOS	100.000,00
0100	92000	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMÓN. GENERAL	12.120,33
0100	92000	16000		SEGURIDAD SOCIAL ADMÓN. GENERAL	5.000,00
0100	93100	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMÓN. FINANCIERA	11.000,00
0100	93100	16000		SEGURIDAD SOCIAL ADMÓN. FINANCIERA	5.000,00
					<b>181.607,46</b>

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe total de 181.607,46 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora García García muestra inicialmente su disconformidad con este expediente en la medida en que no está de acuerdo con que se detraigan fondos de subvenciones para otros fines cuando se podían repartir esos remanentes.

La señora García Almeida aclara que ello no es factible teniendo en consideración que las bases no lo prevén y que como mucho habría que proponer una nueva convocatoria por lo que lo que se propone es destinar las subvenciones del consejo de mayores a actividades para mayores y de los consejos sociales a juventud con lo que se consigue que los beneficiarios sean sustancialmente los mismos.

Como consecuencia de esta intervención la señora García García manifiesta finalmente su abstención.

El señor Pato García justifica su abstención como viene reiteradamente haciendo en este tipo de expedientes por tratarse de los presupuestos del equipo de gobierno

### **3.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Expte. LOMI 2887/2025. Proyecto de soterramiento y repotenciación del tramo de la L.A.A.T. a 15 kv (dimensionado a 20 kv) (3ª categoría) "01-cementerio" de la S.T.R. "Las Hervencias" (5250) entre el C.T. "La Térmica" (4000320) y el C.T. "Urbanización Puente Adaja" (40003070) en el casco urbano de Ávila. Trámite de autorización de servidumbre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, con el siguiente tenor:

#### **"2.- URBANISMO.**

**2.1. EXPTE. LOMI 2887/2025. PROYECTO DE SOTERRAMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DEL TRAMO DE LA L.A.A.T. A 15 KV (DIMENSIONADO A 20 KV) (3ª CATEGORÍA) "01-CEMENTERIO" DE LA S.T.R. "LAS HERVENCIAS" (5250) ENTRE EL C.T. "LA TERMICA" (4000320) Y EL C.T. "URBANIZACIÓN PUENTE ADAJA" (40003070) EN EL CASCO URBANO DE ÁVILA. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE.**

**EMPLAZAMIENTO:** Ctra. Burgohondo, Puente Adaja, Ctra. Madrid, parcela Lienzo Norte y Don Suero del Águila.

**INTERESADO:** A95075578 - I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.

**DOMICILIO:** Polígono Industrial La Hervencia, c/ Río Cea nº 1. 05004 – Ávila.

**PROYECTISTA:** Doña. Sonsoles Montero Muñoz.

Examinado el expediente referenciado, así como el proyecto redactado al efecto junto con la documentación que se acompaña, en la parte referida a la constitución de una servidumbre en terrenos municipales y a las condiciones de ejecución de las obras proyectadas, sin perjuicio de la tramitación que proceda respecto en la licencia de obras y de otras autorizaciones que resulten necesarias, y de donde resulta.

#### **I.- SOLITUD DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA CANALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.**

Por la sociedad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU - A95075578, con fecha 29 de enero y 20 de mayo de 2025, se solicitó al Ayuntamiento:

*«Aprobación de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-*

*DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m<sup>2</sup>, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general, estableciéndose al efecto las siguientes condiciones:*

- 1) Los terrenos municipales, cedidos en uso, no se podrán destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.*
- 2) Se autoriza a I-DE o empresa sucesora del suministro eléctrico, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicho centro de transformación, para el cumplimiento de la finalidad prevista.*
- 3) Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica proyectadas. Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 10,00 € (euros) anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.*
- 4) La concesión de la cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada, de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio público o de interés general y sea desmantelada mediante Autorización Administrativa del Servicio Territorial de Industria de Ávila».*

## **II.- INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS.**

Por el Servicio Municipal de infraestructuras se emite informe sobre las condiciones que deben observarse en la ejecución de las obras con el siguiente tenor literal:

«Examinada la documentación presentada, no existe inconveniente en autorizar la licencia solicitada para la realización de obras de desmontaje de torres, construcción de canalización según trazado rojo y ejecución de arquetas, debiendo realizarse las obras según las siguientes prescripciones:

### **II.1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

- 1) La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento. En suelo urbano no podrá realizarse el tendido de cables utilizando como soporte postes.
- 2) Conforme lo establecido en los artículos 100.5 y 103.7 del PGOU, con carácter general y supeditado a la normativa sectorial vigente se prohíbe instalar sobre fachada elementos de diversas instalaciones sin previa autorización, debiendo además disponer de canalizaciones interiores para las instalaciones del cableado.
- 3) Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.
- 4) Requerirá de autorización específica, cualquier actuación que, en su caso, afecte a fachada del edificio, cerramiento, arbolado, farola u otro elemento urbano.

- 5) Requerirán de autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre rasante (cableados, cajas de registro, etc. según Art 127.5 del PGOU (Acometidas de servicios).
- 6) No se instalará ningún elemento de la instalación (cableado, cajas de protección, contadores, etc.) sobre postes, fachadas de edificios y/o cerramientos.
- 7) Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa.
- 8) Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- 9) Las obras se ceñirán a su Normativa Sectorial, de buena construcción y a cualquier otra Normativa legal de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
  - a) El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
  - b) En suelo urbano, no se autoriza la colocación de postes y tendido aéreo de cableado entre ellos sin autorización previa, por lo que se retirará el cableado aéreo y los postes en la zona canalizada, así como el ubicado en fachadas si así fuera el caso.
  - c) Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
  - d) Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
  - e) Al terminar los trabajos, se repondrán las calles y caminos de acceso afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones, incluso cuando se encontraran deteriorados con carácter previo a la obra.
  - f) Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.
  - g) No podrá ejecutarse aperturas pavimento en calles que hayan sido pavimentadas en los últimos dos años, salvo que se reponga la capa de rodadura en toda la anchura de la calle, con las mismas características de la capa de rodadura existente o se reponga la acera en el tramo completo que indiquen los servicios técnicos municipales.
  - h) No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
  - i) Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual.
  - j) Se señalizará y se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
- 10) En caso de que cumpliendo las prescripciones descritas, se hubiera realizado alguna modificación respecto a la solicitud, se deberá de aportar Plano con las modificaciones efectuadas.

- 11) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.
- 12) Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La autorización se concede sin perjuicio de terceros.
- 13) El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.
- 14) Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras.

## **II.2. PRESCRIPCIONES PARTICULARES**

### ***1) Ejecución de Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:***

- a) La zanja de canalización en calzada se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Proctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota necesaria para la colocación del pavimento. Sobre la base de hormigón se asentarán las losetas, losas o adoquines (según tipología de material a reponer) según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.
- b) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.
- c) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

### ***2) Ejecución de apertura en calzada de aglomerado asfáltico:***

- a) El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado. La apertura se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Próctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 25 cm hasta la cota -5. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-16 surf D.
- b) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento o lo mínimo establecido en la normativa de referencia del tipo de canalización a soterrar. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
- c) Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.
- d) Se repondrá la pintura de la señalización horizontal.
- e) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.

### ***3) Ejecución de zanjas en calzadas/aceras con terminación en hormigón:***

Se replanteará la obra in situ para decidir los anchos de apertura de zanja, así como la terminación de su reposición. Pudiendo exigirse la reposición de la anchura de completa de carriles, aparcamientos o aceras para una mejor terminación de la obra. Deberán igualmente realizar la reposición de los tratamientos que presente la superficie del hormigón.

### ***4) Arquetas:***

- a) Las arquetas deberán ser prefabricadas de hormigón o fundición dúctil homologada, permitiéndose las de ladrillo, perfectamente enfoscadas, y garantizar su acabado liso (para evitar proliferación de insectos en las mismas). Asimismo deben quedar sellados los tubos.
- b) Las tapas de las arquetas serán, de clase resistente D-400 y cumplirán la norma UNE-EN-124. La clase resistente se referirá al conjunto tapa-arqueta.

- c) Se deberá conservar en buen estado, tanto las arquetas como el pavimento perimetral, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo.
- d) Las tapas en arquetas de nueva ejecución, se acabarán con el mismo pavimento de la acera o calzada en donde se ubiquen, sobre soporte de fundición, replanteándose para que coincidan con el despiece de manera que se consiga el máximo mimetismo y debiendo cumplir la norma y clase resistente antes indicada. Deberán de contar con un sistema de fácil apertura. Las tapas deberán de estar provistas con una junta de insonorización en polietileno.

**5) Servidumbre de paso:** El acceso por la parcela con referencia catastral: 5927001UL5052N0001HJ, causa servidumbre en dicha finca. Se presenta documento de servidumbre y plano con el trazado y ocupación de la servidumbre para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

**6) Una vez finalizada la ejecución de la obra,** deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la correcta realización de las obras:

- a) Trazado de la canalización y ubicación de arquetas en caso de variación respecto a lo solicitado.
- b) Fotografías del estado final y reposiciones de las obras.

### **II.3. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- a) Proyecto de Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de junio de 2.005 y en el BOCYL 8 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación – PGOU 2005.
- b) Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila - Aprobado definitivamente, por Acuerdo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 26 de Julio de 2019 (BOCYL de 8 de agosto de 2019, nº 152) en adelante PEPCHA.
- c) Decreto 217/2001 del 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
- d) Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- e) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- f) Normativa de general aplicación.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** «Aprobar de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m<sup>2</sup>, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general.

Todo ello, de acuerdo con las condiciones de uso y disfrute establecidas en la solicitud reseñada y con el canon que al efecto ya tiene establecido este Ayuntamiento.

Así mismo, también se observarán las prescripciones técnicas que, igualmente, se recogen en el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras reseñado, las cuales se tendrán en cuenta en la resolución de la licencia de obras que se tramita, y sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten necesarias.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos de XAV (5

votos), del PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Expte. LOMI 8645/2025. Proyecto de soterramiento de L.A.A.T. entre C.T. "Molino de la Losa" (41110190) y C.S. "CM P Congresos Ávila" (902401512), renovación de conductores de L.S.A.T. en entorno del C.T. "López Mezquita". (41104210) y sustitución de celdas de AT en C.T. "López Mezquita" (41104210) para repotenciar L.A.T. "01-cementerio" de S.T.R. "Las Hervencias" (5250) a 15/20 kv (3ª categoría) en el casco urbano de Ávila. T24356. Trámite de autorización de servidumbre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, con el siguiente tenor:

## **"2.- URBANISMO.**

**2.2. EXPTE. LOMI 8645/2025. PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE L.A.A.T. ENTRE C.T. "MOLINO DE LA LOSA" (41110190) Y C.S. "CM P CONGRESOS ÁVILA" (902401512), RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE L.S.A.T. EN ENTORNO DEL C.T. "LOPEZ MEZQUITA". (41104210) Y SUSTITUCIÓN DE CELDAS DE AT EN C.T. "LOPEZ MEZQUITA" (41104210) PARA REPOTENCIAR L.A.T. "01-CEMENTERIO" DE S.T.R. "LAS HERVENCIAS" (5250) A 15/20 KV (3ª CATEGORÍA) EN EL CASCO URBANO DE ÁVILA. T24356. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE.**

**EMPLAZAMIENTO:** Ctra. Burgohondo, Puente Adaja, Ctra. Madrid, parcela Lienzo Norte y Don Suero del Águila.

**INTERESADO:** A95075578 - I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.

**DOMICILIO:** Polígono Industrial La Hervencia, c/ Río Cea nº 1. 05004 – Ávila.

**PROYECTISTA:** Doña. Sonsoles Montero Muñoz.

Examinado el expediente referenciado, así como el proyecto redactado al efecto junto con la documentación que se acompaña, en la parte referida a la constitución de una servidumbre en terrenos municipales y a las condiciones de ejecución de las obras proyectadas, sin perjuicio de la tramitación que proceda respecto en la licencia de obras y de otras autorizaciones que resulten necesarias, y de donde resulta.

## **I.- SOLITUD DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA CANALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.**

Por la sociedad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU - A95075578, con fecha 29 de enero y 20 de mayo de 2025, se solicitó al Ayuntamiento:

*«Aprobación de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m<sup>2</sup>, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general, estableciéndose al efecto las siguientes condiciones:*

- 1) Los terrenos municipales, cedidos en uso, no se podrán destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.*

- 2) *Se autoriza a I-DE o empresa sucesora del suministro eléctrico, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicho centro de transformación, para el cumplimiento de la finalidad prevista.*
- 3) *Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica proyectadas. Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 10,00 € (euros) anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.*
- 4) *La concesión de la cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada, de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio público o de interés general y sea desmantelada mediante Autorización Administrativa del Servicio Territorial de Industria de Ávila».*

## **II.- INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS.**

Por el Servicio Municipal de infraestructuras se emite informe sobre las condiciones que deben observarse en la ejecución de las obras con el siguiente tenor literal:

«Examinada la documentación presentada, no existe inconveniente en autorizar la licencia solicitada para la realización de obras de desmontaje de torres, construcción de canalización según trazado rojo y ejecución de arquetas, debiendo realizarse las obras según las siguientes prescripciones:

### **II.1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

- 1) La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento. En suelo urbano no podrá realizarse el tendido de cables utilizando como soporte postes.
- 2) Conforme lo establecido en los artículos 100.5 y 103.7 del PGOU, con carácter general y supeditado a la normativa sectorial vigente se prohíbe instalar sobre fachada elementos de diversas instalaciones sin previa autorización, debiendo además disponer de canalizaciones interiores para las instalaciones del cableado.
- 3) Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.
- 4) Requerirá de autorización específica, cualquier actuación que, en su caso, afecte a fachada del edificio, cerramiento, arbolado, farola u otro elemento urbano.
- 5) Requerirán de autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre rasante (cableados, cajas de registro, etc. según Art 127.5 del PGOU (Acometidas de servicios).
- 6) No se instalará ningún elemento de la instalación (cableado, cajas de protección, contadores, etc.) sobre postes, fachadas de edificios y/o cerramientos.
- 7) Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa.

- 8) Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- 9) Las obras se ceñirán a su Normativa Sectorial, de buena construcción y a cualquier otra Normativa legal de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
  - a) El petitionerario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
  - b) En suelo urbano, no se autoriza la colocación de postes y tendido aéreo de cableado entre ellos sin autorización previa, por lo que se retirará el cableado aéreo y los postes en la zona canalizada, así como el ubicado en fachadas si así fuera el caso.
  - c) Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el petitionerario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
  - d) Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
  - e) Al terminar los trabajos, se repondrán las calles y caminos de acceso afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones, incluso cuando se encontraran deteriorados con carácter previo a la obra.
  - f) Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.
  - g) No podrá ejecutarse aperturas pavimento en calles que hayan sido pavimentadas en los últimos dos años, salvo que se reponga la capa de rodadura en toda la anchura de la calle, con las mismas características de la capa de rodadura existente o se reponga la acera en el tramo completo que indiquen los servicios técnicos municipales.
  - h) No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
  - i) Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual.
  - j) Se señalizará y se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
- 10) En caso de que cumpliendo las prescripciones descritas, se hubiera realizado alguna modificación respecto a la solicitud, se deberá de aportar Plano con las modificaciones efectuadas.
- 11) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.
- 12) Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La autorización se concede sin perjuicio de terceros.
- 13) El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

14) Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras.

## II.2. PRESCRIPCIONES PARTICULARES

### **1) Ejecución de Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:**

- a) La zanja de canalización en calzada se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Próctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota necesaria para la colocación del pavimento. Sobre la base de hormigón se asentarán las losetas, losas o adoquines (según tipología de material a reponer) según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.
- b) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.
- c) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

### **2) Ejecución de apertura en calzada de aglomerado asfáltico:**

- a) El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado. La apertura se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Próctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 25 cm hasta la cota -5. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-16 surf D.
- b) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento o lo mínimo establecido en la normativa de referencia del tipo de canalización a soterrar. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
- c) Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.
- d) Se repondrá la pintura de la señalización horizontal.
- e) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.

### **3) Ejecución de zanjas en calzadas/aceras con terminación en hormigón:**

Se replanteará la obra in situ para decidir los anchos de apertura de zanja, así como la terminación de su reposición. Pudiendo exigirse la reposición de la anchura de completa de carriles, aparcamientos o aceras para una mejor terminación de la obra. Deberán igualmente realizar la reposición de los tratamientos que presente la superficie del hormigón.

### **4) Arquetas:**

- a) Las arquetas deberán ser prefabricadas de hormigón o fundición dúctil homologada, permitiéndose las de ladrillo, perfectamente enfoscadas, y garantizar su acabado liso (para evitar proliferación de insectos en las mismas). Asimismo deben quedar sellados los tubos.
- b) Las tapas de las arquetas serán, de clase resistente D-400 y cumplirán la norma UNE-EN-124. La clase resistente se referirá al conjunto tapa-arqueta.
- c) Se deberá conservar en buen estado, tanto las arquetas como el pavimento perimetral, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo.
- d) Las tapas en arquetas de nueva ejecución, se acabarán con el mismo pavimento de la acera o calzada en donde se ubiquen, sobre soporte de fundición, replanteándose para que coincidan con el despiece de manera que se consiga el máximo mimetismo y debiendo cumplir la norma y clase resistente antes indicada. Deberán de contar con un sistema de fácil apertura. Las tapas deberán de estar provistas con una junta de insonorización en polietileno.

**5) Servidumbre de paso:** El acceso por la parcela con referencia catastral: 5927001UL5052N0001HJ, causa servidumbre en dicha finca. Se presenta documento de servidumbre y plano con el trazado y ocupación de la servidumbre para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

- 6) Una vez finalizada la ejecución de la obra,** deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la correcta realización de las obras:
- Trazado de la canalización y ubicación de arquetas en caso de variación respecto a lo solicitado.
  - Fotografías del estado final y reposiciones de las obras.

### **II.3. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Proyecto de Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de junio de 2.005 y en el BOCYL 8 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación – PGOU 2005.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila - Aprobado definitivamente, por Acuerdo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 26 de Julio de 2019 (BOCYL de 8 de agosto de 2019, nº 152) en adelante PEPCHA.
- Decreto 217/2001 del 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normativa de general aplicación.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** «Aprobar de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m<sup>2</sup>, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general.

Todo ello, de acuerdo con las condiciones de uso y disfrute establecidas en la solicitud reseñada y con el canon que al efecto ya tiene establecido este Ayuntamiento.

Así mismo, también se observarán las prescripciones técnicas que, igualmente, se recogen en el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, las cuales se tendrán en cuenta en la resolución de la licencia de obras que se tramita, y sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten necesarias.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos de XAV (5 votos), del PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- SERVICIOS SOCIALES COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Campaña de sensibilización durante el Mercado Medieval.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 16 de julio del corriente con el siguiente tenor literal:

### **"3.- Igualdad**

#### **3.2 Campaña de sensibilización durante el Mercado Medieval**

Desde la presidencia se dio cuenta del programa que se ha elaborado desde el área de Igualdad para realizar durante las Jornadas Medievales de la Ciudad de Ávila varias actividades de sensibilización:

##### **MERCADO MEDIEVAL 2025**

Durante el Mercado Medieval, desde el Punto Violeta, se desarrollarán las campañas y actividades que desarrollamos a continuación:

##### **CAMPAÑA: TU VOZ, NUESTRO LEMA**

El Punto Violeta impulsa esta campaña con el objetivo de **implicar activamente a la ciudadanía, especialmente a la juventud**, en la construcción de mensajes que promuevan la **igualdad**, el **respeto** y la **prevención de las violencias machistas**, en el marco de las fiestas de la ciudad.

Durante las fiestas, los espacios de ocio y encuentro social adquieren una gran visibilidad e impacto. Sin embargo, también pueden convertirse en contextos donde se reproducen conductas sexistas, agresiones o situaciones de desigualdad. Por eso, es fundamental reforzar la presencia del Punto Violeta como un espacio seguro, accesible y cercano, que no solo atiende, sino que también **sensibiliza y previene**.

Esta campaña parte de la necesidad de ir más allá del mensaje institucional: busca **dar protagonismo a la ciudadanía** y recoger sus propias propuestas y lemas como una forma de participación activa en la lucha contra la violencia de género. Convertir las voces de quienes se acercan al Punto Violeta en el centro de la campaña es una forma de **escuchar, construir colectivamente y generar conciencia desde la cercanía y la creatividad**.

De este modo, se pretende reforzar el compromiso social con la igualdad durante las fiestas, fomentar entornos de ocio seguros y libres de agresiones, y visibilizar el Punto Violeta como un recurso comunitario vivo, abierto a la participación y al cambio.

##### **Objetivo general:**

- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la promoción de la igualdad y la prevención de las violencias machistas durante las fiestas, visibilizando el Punto Violeta como un espacio seguro, accesible y de referencia.

##### **Objetivos específicos:**

- **Impulsar la implicación activa de la ciudadanía**, especialmente de la juventud, en la creación de mensajes que promuevan la igualdad y el rechazo a las violencias machistas.
- **Visibilizar el Punto Violeta** como un espacio seguro, cercano y accesible durante las fiestas.
- **Favorecer la reflexión colectiva** sobre las actitudes sexistas y la violencia de género en contextos de ocio y festividad.
- **Promover una cultura de respeto, consentimiento y buen trato** mediante acciones participativas y mensajes positivos generados desde la comunidad.
- **Reforzar la prevención de violencias machistas** a través de una campaña comunicativa con contenido elaborado por las propias personas participantes.
- **Crear un lema representativo y colectivo** que sirva de eje para la campaña del Punto Violeta durante las fiestas.

##### **Actividades que vamos a realizar:**

Al llegar al Punto Violeta, el personal del mismo dará la bienvenida a las personas participantes y les explicará brevemente en qué consiste la campaña "Tu voz, nuestro lema", así como el papel del Punto Violeta como espacio de información, acompañamiento y sensibilización frente a las violencias machistas, especialmente durante las fiestas.

El objetivo es recoger propuestas, ideas, reflexiones y, especialmente, lemas creados por la ciudadanía, con especial atención a las personas jóvenes del municipio, que sirvan como base para la campaña de sensibilización que se difundirá durante las fiestas.

Queremos que esta campaña sea colectiva, representativa y cercana, por eso damos protagonismo a quienes viven las fiestas, para que sus voces se conviertan en el eje central del mensaje institucional. Se animará a participar activamente, destacando la importancia de construir mensajes en primera persona, nacidos de la propia experiencia y mirada de cada persona. Porque solo así, desde lo vivido, sentido y compartido, podremos crear una campaña que represente verdaderamente a todas y todos.

Cada persona podrá escribir su propuesta de lema de forma anónima y depositarla en el buzón físico habilitado en el propio Punto Violeta. No se pedirá ningún dato personal, garantizando así la libertad y comodidad a la hora de expresarse excepto quien voluntariamente quiera hacerlo para reconocer la autoría si su lema es el elegido.

Todas las ideas serán recogidas con respeto y se valorarán en conjunto para seleccionar aquellos lemas que mejor representen los valores de la campaña y del Punto Violeta: el respeto, la igualdad, la libertad y unas fiestas libres de violencias machistas.

#### **Personas destinatarias de la campaña:**

Esta campaña está dirigida al conjunto de la ciudadanía, con especial atención a **la población joven**, principal protagonista de los espacios festivos.

Se busca involucrar a personas de todas las edades, identidades y procedencias, promoviendo una participación inclusiva, pero haciendo especial hincapié en aquellas personas jóvenes que viven las fiestas de forma activa.

#### **PHOTOCALL POR LA IGUALDAD: #Avilamedieval**

El mercado medieval es uno de los eventos más emblemáticos y concurridos de nuestra ciudad, atrayendo a un público amplio, intergeneracional y procedente de diferentes localidades. Este contexto representa una oportunidad única para acercar los mensajes de igualdad de género y prevención de las violencias machistas a la ciudadanía desde una perspectiva creativa, participativa y accesible.

Esta acción busca transformar un espacio festivo en una oportunidad para la concienciación, utilizando recursos visuales y creativos que atraigan al público y permitan generar momentos de reflexión, conversación y compromiso con la igualdad. La entrega de materiales de sensibilización como agradecimiento refuerza el vínculo entre participación y aprendizaje, consolidando el Punto Violeta como un espacio de referencia también en contextos lúdicos.

#### **Objetivo general:**

- Generar un impacto transversal en la ciudadanía mediante la creación de un espacio visible, accesible y atractivo, ubicado en el contexto del mercado medieval, que promueva la reflexión, la participación activa y la difusión de los mensajes, independientemente del perfil, edad o procedencia de las personas visitantes.

#### **Objetivos específicos:**

- Visibilizar el Punto Violeta como espacio de sensibilización y apoyo frente a las violencias machistas, integrándolo de forma creativa en un evento de gran afluencia como es el mercado medieval.
- Fomentar la participación activa de las personas jóvenes a través de un photocall dinámico y visualmente atractivo que incentive la interacción directa.
- Ampliar el alcance de la actividad mediante una estrategia visual que atraiga a visitantes de diferentes edades y procedencias, asegurando la inclusión y el impacto más allá del público local.
- Reforzar el compromiso comunitario con la igualdad y la prevención de las violencias de género en entornos festivos y culturales.

#### **Población destinataria de la actividad:**

Esta actividad está dirigida principalmente a personas jóvenes y adolescentes, con especial atención a quienes usan activamente redes sociales, ya que el photocall está diseñado como una herramienta visual y participativa pensada para fomentar la implicación digital en la sensibilización contra las violencias machistas.

No obstante, debido al carácter abierto y multitudinario del mercado medieval, que atrae a visitantes de todas las edades y procedencias, tanto locales como de otras ciudades, la acción también está pensada para interpelar a un público amplio y diverso.

#### **Desarrollo de la actividad:**

Durante el mercado medieval, se instalará el photocall que se adquirió para la campaña "Internet no es excusa. La violencia es real" con nuevas frases para los "bocadillos" tipo cómic. Estas frases harán un guiño a la temática medieval, pero teniendo siempre como referencia la igualdad de género y de prevención de cualquier tipo de violencia machista.

Se incentivará a quienes se hagan la foto la publiquen en sus redes sociales (Instagram, TikTok, etc.) mencionando la campaña o usando un hashtag específico #Avilamedieval.

Como agradecimiento por su participación, se les entregará material de sensibilización.

## **SALVANDO LA IGUALDAD**

La educación en igualdad debe comenzar desde las primeras etapas de la vida. La infancia es una etapa clave en la construcción de valores, actitudes y comportamientos, por lo que trabajar la igualdad desde edades tempranas resulta fundamental para prevenir la reproducción de roles de género, estereotipos sexistas y, en última instancia, las violencias machistas.

El Punto Violeta, como espacio de sensibilización y prevención, no solo está dirigido a personas adultas o jóvenes, sino también adaptarse a la realidad y necesidades de la infancia. Incluir actividades específicas para niñas y niños permite sembrar las bases de una convivencia igualitaria, basada en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad.

Además, el contexto de un evento como un mercado medieval, que atrae a familias y personas de todas las edades, representa una oportunidad idónea para acercar los mensajes de igualdad a un público infantil de forma lúdica, segura y educativa. A través del juego, la creatividad y la participación activa, se pueden transmitir contenidos clave sobre igualdad de género, diversidad y buen trato, sin recurrir a enfoques moralizantes o abstractos.

Esta acción contribuye, por tanto, a la creación de entornos festivos más inclusivos y responsables, donde también la infancia tenga un espacio propio desde el que aprender, expresarse y formar parte del cambio social hacia una sociedad más igualitaria.

### **Objetivo general:**

- Fomentar, desde el Punto Violeta, la construcción de valores igualitarios en la población infantil mediante actividades lúdicas y educativas que promuevan el respeto, la equidad de género y la prevención de estereotipos, contribuyendo así a una cultura de igualdad desde las primeras etapas del desarrollo.

### **Objetivos específicos:**

- Sensibilizar a niñas y niños sobre la importancia del respeto, la igualdad y la no discriminación a través de dinámicas adaptadas a su edad y nivel de comprensión.
- Romper estereotipos de género mediante juegos, cuentos, manualidades u otras actividades participativas que muestren modelos diversos de conducta y roles.
- Fomentar la empatía y la cooperación, promoviendo relaciones igualitarias entre niños y niñas en un entorno lúdico, seguro y libre de prejuicios.
- Integrar a las familias y personas adultas acompañantes en el proceso educativo, ofreciendo herramientas que refuercen la coeducación también en el hogar.

### **Población destinataria:**

Las actividades están dirigidas a niños y niñas de entre 4 y 12 años, adaptando los contenidos y dinámicas a los distintos tramos de edad para garantizar la comprensión, la participación activa y el disfrute de la experiencia.

Además, de forma indirecta, también son población destinataria las personas adultas acompañantes, ya que muchas de las actividades promueven la participación conjunta o buscan generar diálogo entre generaciones sobre los valores de igualdad y buen trato.

### **Desarrollo de la actividad:**

El domingo, 7 de septiembre, en horario de mañana, como en años anteriores, el punto violeta realizará actividades con población infantil. Estas actividades pueden ser: dibujos que se colocarán en el punto violeta, juegos, ... y se irán adaptando a los participantes.

A todos los participantes se les entregará un obsequio del material de sensibilización.

### **Temporalización:**

5, 6 y 7 de septiembre de 2025.

### **Lugar:**

Ubicación del Punto Violeta durante las Jornadas Medievales.

### **Recursos:**

#### **Humanos:**

Personal del punto violeta

Personal del Área de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género que se encargará de la elección del lema y creación de los materiales que se usarán en el Photocall y en la actividad Salvando la igualdad.

#### **Materiales:**

Material de oficina.

Material de sensibilización (ya adquirido)

**Coste total de las acciones desarrolladas en el Mercado Medieval:**

No tiene coste.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PP y PSOE y el voto en contra de VOX, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García García, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.-**

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 16 de julio del corriente con el siguiente tenor literal:

**“3.- Igualdad**

**3.3.- Día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha presentado desde el área de Igualdad, que es el siguiente:

**Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños. 23 de septiembre.**

El 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, una fecha proclamada en 1999 por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres celebrada en Dhaka, Bangladesh. Esta jornada tiene como objetivo fundamental visibilizar y generar conciencia sobre una de las más graves y persistentes violaciones de los derechos humanos: la trata de personas con fines de explotación sexual, una realidad que afecta a millones de personas en todo el mundo, y que impacta de forma desproporcionada a mujeres, niñas y niños.

La trata de personas constituye una flagrante vulneración de la dignidad humana, y se manifiesta en diversas formas de esclavitud moderna, tales como la explotación sexual, el trabajo forzoso, la explotación laboral, la servidumbre doméstica, el matrimonio forzado y el tráfico de órganos. Entre todas ellas, la explotación sexual es la modalidad más extendida y con un fuerte componente de género, ya que la mayoría de las víctimas son mujeres y menores, captadas mediante engaño, coerción o violencia, y sometidas a situaciones de abuso sistemático y deshumanización.

Desde el ámbito institucional, los Ayuntamientos tienen un papel clave en la conmemoración y en la lucha contra esta problemática. Recordar esta fecha no solo supone honrar la memoria de las víctimas y reafirmar su dignidad, sino también asumir una responsabilidad activa en la prevención, sensibilización y denuncia de la trata y la explotación sexual. A través de campañas de concienciación, formación a profesionales, colaboración con entidades sociales y el impulso de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, los gobiernos locales pueden contribuir de manera directa a la construcción de comunidades más seguras, justas y libres de violencia.

Conmemorar el 23 de septiembre desde este Ayuntamiento es, por tanto, un acto de compromiso institucional y ético que refuerza la lucha por la igualdad, la justicia social y la erradicación de todas las formas de violencia y esclavitud contemporánea.

**Objetivo general:**

- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la gravedad de la trata de personas y la explotación sexual, visibilizando su impacto, especialmente en mujeres y niñas, y reforzar el compromiso institucional del Ayuntamiento en la prevención, denuncia y erradicación de estas violaciones a los derechos humanos.

**Objetivos específicos:**

- Concienciar a la población abulense sobre la existencia y magnitud de la trata de personas y la explotación sexual, promoviendo el rechazo social hacia estas prácticas.



- Visibilizar el componente de género que caracteriza a la trata con fines de explotación sexual, resaltando que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas.
- Fomentar la educación en derechos humanos, igualdad de género y valores de convivencia mediante actividades formativas y comunitarias.
- Conmemorar la fecha del 23 de septiembre, reafirmando el compromiso institucional con la erradicación de todas las formas de explotación y violencia.

#### **Actividades que vamos a realizar:**

##### **Lectura de manifiesto:**

La lectura de un manifiesto el 23 de septiembre, con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños, constituye un acto de gran relevancia simbólica y social. Esta fecha, proclamada para visibilizar una de las formas más crueles y extendidas de violencia y vulneración de los derechos humanos, nos convoca a la reflexión, la denuncia y el compromiso colectivo.

La lectura de este manifiesto en nuestro contexto no solo permite sensibilizar a la ciudadanía sobre la gravedad de la trata y la explotación sexual, sino que también contribuye a poner en el centro del debate público la necesidad de reforzar las políticas de prevención, protección y atención a las víctimas. Asimismo, es una oportunidad para reafirmar el compromiso de las instituciones y de la sociedad en su conjunto con la erradicación de estas prácticas, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, justicia y dignidad para todas las personas, especialmente para mujeres, niñas y niños, quienes son las principales víctimas de esta grave violación de derechos.

**Fecha:** 23 de septiembre

**Lugar:** Palacio de los Verdugo

**Horario:** Por determinar

##### **Mesa informativa:**

Tras la lectura del manifiesto se instalará de una mesa informativa sobre la trata de personas por parte de la Asociación APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida) tiene como principal objetivo sensibilizar a la ciudadanía sobre una realidad compleja, silenciosa y profundamente vulneradora de derechos humanos, como es la trata con fines de explotación sexual.

Esta iniciativa busca ofrecer información veraz y accesible sobre las características, causas y consecuencias de la trata, así como sobre los recursos existentes para la atención, protección y recuperación de las víctimas. A través de la labor de APRAMP, se visibiliza la existencia de redes de trata que afectan mayoritariamente a mujeres y niñas, y se promueve la implicación activa de la sociedad en la erradicación de esta forma de esclavitud contemporánea.

Además, la mesa informativa permite acercar el trabajo que APRAMP desarrolla desde hace décadas, brindando apoyo integral a las personas en situación de explotación y facilitando su proceso de recuperación y autonomía. En este sentido, la acción no solo cumple una función informativa, sino también preventiva y de concienciación social, reforzando el compromiso colectivo por una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

**Fecha:** 23 de septiembre

**Lugar:** Plaza Adolfo Suarez

**Horario:** Durante la mañana y tras la lectura del manifiesto.

##### **Formación sobre trata para cuerpos policiales:**

La realización de una formación especializada sobre trata de seres humanos dirigida a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado se fundamenta en la necesidad de fortalecer su capacidad de detección, intervención y protección frente a una de las más graves violaciones de los derechos humanos: la trata con fines de explotación, especialmente sexual. Dicha formación será impartida por la Asociación APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), entidad de referencia a nivel nacional en la atención integral a víctimas de trata y en la lucha contra la explotación sexual.

Esta acción formativa tiene como principal objetivo proporcionar a los y las agentes policiales herramientas teóricas y prácticas actualizadas, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que les permitan identificar indicios de trata, intervenir de forma eficaz y coordinar adecuadamente con los recursos especializados. Resulta especialmente relevante considerando que las fuerzas de seguridad suelen constituir el primer punto de contacto institucional con las posibles víctimas, lo que exige una actuación rigurosa, humanizada y libre de prejuicios.

La participación de APRAMP garantiza un enfoque experto y especializado, fruto de décadas de experiencia directa en el acompañamiento y recuperación de mujeres y niñas víctimas de trata. Con esta formación, se refuerza la respuesta institucional, se promueve una actuación policial más efectiva y



empática, y se avanza en la consolidación de un sistema integral de protección centrado en las personas y comprometido con la erradicación de la trata en todas sus formas.

**Fecha:** Por determinar

**Lugar:** Centro Sociocultural Vicente Ferrer

**Horario:** Mañana. En torno a tres horas de duración.

**Coste:** 180 euros

**Personas destinatarias:**

A continuación, se detallan las personas destinatarias de cada una de las tres acciones:

1. **Lectura de manifiesto con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños (23 de septiembre):**
  - **Población destinataria:** Ciudadanía en general, con especial atención a jóvenes, personas adultas, representantes institucionales, agentes sociales, educativos y comunitarios. Esta acción busca llegar a toda la sociedad para fomentar la sensibilización colectiva y la toma de conciencia sobre la gravedad de la trata de personas y la necesidad de un compromiso social e institucional en su erradicación.
2. **Mesa informativa sobre la trata de personas a cargo de APRAMP:**
  - **Población destinataria:** Población general, con especial enfoque en población local, personas en situación de vulnerabilidad, profesionales del ámbito social, educativo y sanitario, así como jóvenes y estudiantes.
3. **Formación especializada sobre trata dirigida a cuerpos policiales, impartida por APRAMP:**
  - **Población destinataria:** Miembros de los cuerpos policiales interesados en formarse en esta materia.

**Recursos humanos:**

Profesionales de APRAMP.

Profesionales del Área de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

**Recursos materiales:**

Los materiales informativos serán proporcionados por APRAMP.

**Coste total de las actividades: 180 euros**

**Partida: 0501 23145 22606 (REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS VIOLENCIA DE GÉNERO)**

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y la abstención de VOX por hacer referencia a la violencia de género, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Curso de aspectos generales de intervención en adicciones.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 16 de julio del corriente con el siguiente tenor literal:

**“4.- Plan Municipal de Drogodependencias**

**4.1 Curso de aspectos generales de intervención en adicciones**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha presentado desde el Plan Municipal de Drogodependencias para la impartición de un curso de aspectos generales de intervención en adicciones, cuya propuesta es la siguiente:

Desde el Plan Municipal sobre Drogodependencias se emite el siguiente informe que contiene el proyecto de realización previsto para el desarrollo del curso de aspectos generales de intervención en adicciones.

El desarrollo de este proyecto formativo considera a los mediadores sociales como figuras óptimas para la intervención en adicciones desde sus múltiples facetas de planificación, diseño y aplicación de programas de actuación en este campo.

Con el tratamiento de los contenidos del curso, se pretende contribuir a formar a este colectivo de profesionales para que puedan llevar a cabo coordinadamente con los servicios especializados y autónomamente desde su ámbito de competencias, actuaciones de prevención primaria y derivación a los recursos específicos.

### **OBJETIVOS:**

#### Objetivo General

Ofrecer a los mediadores sociales los conocimientos básicos que permitan entender de forma global el fenómeno de las adicciones, así como las principales innovaciones teórico-metodológicas en materia de prevención, atención e inserción social.

#### Objetivos Específicos

- Enmarcar la concepción general del fenómeno de las adicciones desde la perspectiva multifactorial
- Actualizar información sobre las actuales tendencias de consumo y los distintos patrones de abuso de drogas y adicciones comportamentales.
- Definir el papel que los diferentes profesionales y mediadores pueden ejercer desde la intervención comunitaria en drogodependencias
- Ampliar conocimientos sobre redes, recursos y programas de rehabilitación/reinserción.

### **CONTENIDOS:**

- 1.- Situación actual y tendencias de consumo de las diferentes sustancias psicoactivas. 2.- Conceptos básicos.
- 3.- Proceso de adquisición y desarrollo de la adicción.
- 4.- La prevención de las adicciones: avances teóricos y metodológicos.
- 5.- Reducción de oferta, reducción de demanda y reducción del daño asociado
- 6.- La perspectiva de riesgo- protección como marco operativo de la intervención
- 7.- Principios de actuación los ámbitos escolar, familiar, comunitario, laboral y de los medios de comunicación: criterios básicos para el diseño de programas
- 8.- Principales líneas de trabajo en prevención universal, selectiva e indicada 9.- Catalogación y revisión de programas de prevención
- 10.- Redes asistenciales: criterios de organización y tipología de recursos 11.- La perspectiva libre de drogas y de reducción del daño
- 12.- El proceso terapéutico.
- 13.- Plan municipal sobre adicciones

### **DESTINATARIOS:**

Personas que, por su trabajo, formación académica y/o dedicación, necesiten o puedan necesitar adquirir o actualizar conocimientos referentes a la prevención, asistencia e integración social en las adicciones, así como los recursos existentes en la Comunidad en esta materia.

### **INSCRIPCIONES**

Se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y la admisión será por orden de inscripción. Podrá haber un máximo de 20 participantes.

### **DURACIÓN Y FECHA DE REALIZACIÓN:**

La duración total del curso será de 20 horas.

Las fechas de realización serán del 22 al 26 septiembre de 2025

### **HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:**

El curso se realizará en el Centro Polivalente de la Zona Sur. Horario. De 16´00 a 20´00 horas.

**PRESUPUESTO Y PROPUESTA DE REALIZACIÓN:** El presupuesto del curso de formación es de 1.600 €, financiados por el comisionado regional para la droga. Se propone la realización y pago del mismo del mismo a GEARA, ya que tanto la psicóloga como la trabajadora social, han realizado la formación necesaria para estar acreditadas por la Junta de Castilla y León para poder impartir el curso.

La partida presupuestaria a la que irá asignado este presupuesto es la 052316622699 de gastos del Plan de Drogas.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y la abstención de VOX por considerar excesivo el presupuesto, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

### **5.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Dictámenes Comisión Informativa. Convocatoria y Bases para la provisión de un puesto de Director de Recursos Humanos (libre designación) y autorización del gasto para la convocatoria (Relación Q/2025/451).-**

En estos momentos se ausentó de la sesión el sr. Barral Santiago

Fue dada cuenta del dictamen emitido por Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, que tiene el siguiente tenor:

**“2.- Recursos Humanos. Convocatoria y Bases para la provisión de un puesto de Director de Recursos Humanos. Libre Designación.** Fue dada cuenta de la propuesta de convocatoria y bases elaboradas para la provisión, mediante Libre Designación, de un puesto de Director de Recursos Humanos.

Igualmente se dio cuenta del informe desfavorable evacuado al efecto por la Junta de Personal, con el tenor que consta en el expediente tramitado al efecto.

(...)

Tras ello, y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los seis votos a favor de los cinco miembros de Por Ávila y el voto de calidad de la Presidencia; y los cinco votos en contra de los tres del P.P., y de los dos del PSOE, con la abstención del de VOX, la propuesta de convocatoria y bases elaborada para la provisión, mediante Libre Designación, de un puesto de Director de Recursos Humanos, con el tenor que consta en el Anexo a la presente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede. ”

Igualmente, se dio cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a dicha convocatoria por importe global de 22.878,12 €, existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente

para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra del sr. Pato García y la abstención de la sra. García García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo así como aprobar la autorización del gasto por importe total de 22.878,12 € según relación anexa (Q/2025/451)

### **ANEXO QUE SE CITA**

#### **"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del Director de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1. El Director de Recursos Humanos se encuentra adscrito a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

**Segunda. Funciones.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 28 de febrero de 2025 las funciones del puesto de Director de Recursos Humanos, son las siguientes:

- La Dirección de los recursos humanos del Ayuntamiento, bajo la superior dirección del Alcalde o concejales competentes en materia de personal.
- Supervisar la gestión de los recursos humanos y el cumplimiento normativo en esta materia.
- El impulso o propuesta de iniciativas que contengan medidas y procedimientos tendentes a propiciar una mayor racionalización de la gestión de recursos humanos.
- Disponer y desarrollar los procesos de confección y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y la valoración de puestos de trabajo.
- Coordinar y supervisar la confección de la plantilla de personal, del anteproyecto de presupuesto correspondiente al Capítulo I de la Corporación, del proyecto de Oferta de Empleo Público y de las bases de selección de convocatorias y provisión de puestos de trabajo con arreglo a los criterios transversales definidos en el ámbito organizativo, elaborados por el Servicio de Recursos Humanos.
- Planificación de la plantilla con expresa anticipación de problemas de organización y gestión de los servicios que presta el Ayuntamiento.
- Disponer e impulsar los trabajos relacionados con la elaboración, modificación y ejecución del Pacto y Convenio de personal municipal y demás normativa en materia de personal.
- Apoyo jurídico y estratégico en la negociación colectiva y en las relaciones con los órganos de representación de los trabajadores.
- Planificar y participar activamente en las negociaciones y procedimientos para la determinación de las estructuras salariales.
- Participar y definir propuestas para la resolución de conflictos laborales de cualquier naturaleza
- El informe de todo acuerdo, pacto, convenio o disposición normativa de los que se deduzcan efectos en materia retributiva y, en general, de cualquier medida de la que se deriven consecuencias económicas en el capítulo I del Presupuesto de Gastos o en el apartado de retribuciones e indemnizaciones del personal.
- Asesoramiento técnico-jurídico a otros órganos del Ayuntamiento en materia de personal.
- Coordinar los procesos de selección de personal.
- Impulsar el cumplimiento de los programas de formación.
- Proponer procedimientos de capacitación y promoción del personal.
- Supervisión y coordinación de recursos en materia de prevención de riesgos laborales.
- La propuesta de sanciones disciplinarias, excepto las atribuidas por la normativa vigente a los órganos municipales.
- Desarrollar otras tareas que se entiendan complementarias y acordes a las funciones antes descritas y que sean afines al puesto.
- Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno Local.

**Tercera. Perfil requerido.-** Para ocupar el puesto de Director/a de Recursos Humanos se requiere ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1, con Grado en Derecho o titulación equivalente, con amplio conocimiento y formación en materia de Recursos Humanos y capacidad negociadora y comunicativa.



Características del puesto:

- Denominación: Director/a de Recursos Humanos.
- Programa:
- Subgrupo: A1.
- Nivel Complemento de Destino: 28.
- Complemento específico: 38.242,84 euros.
- Jornada: total disponibilidad.
- Vinculación: Funcionario

**Cuarta. Procedimiento de provisión.-** El procedimiento de provisión se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en lo no derogado por la misma, en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en la restante legislación aplicable al personal al servicio de la Administración Local, y a las normas de esta convocatoria.

**Quinta. Requisitos de los aspirantes.** Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

1.- Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1.

2.- Grado en Derecho o titulación equivalente.

3.- Experiencia mínima de cinco años en puestos de gestión de Recursos Humanos.

4.- Experiencia mínima de cinco años en puestos directivos o predirectivos en materia de Recursos Humanos.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

**Sexta. Publicidad.-** Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en la web municipal.

**Séptima. Plazo y presentación de solicitudes.-** Las personas interesadas presentarán su solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo.

El escrito de solicitud deberá contener los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará el currículum vitae y la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados.

En su caso, toda la documentación a aportar se admitirá en fotocopia simple o copia electrónica, sin perjuicio de su posterior cotejo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas en la web municipal, disponiendo de un plazo de diez días, desde el día posterior a dicha publicación, para la subsanación de defectos.

Transcurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo de personas admitidas.

**Octava. Sistema selectivo.-** La selección se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito del puesto a ocupar.

En cualquier caso, se deberá motivar en el informe con la propuesta de nombramiento la valoración de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.

- Formación complementaria en Gestión de proyectos, Dirección de Recursos Humanos y Negociación Colectiva.

- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

La valoración de las personas aspirantes incluirá una entrevista en la que se evaluará el currículum profesional y las competencias indicadas a continuación.

A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días y será realizada ante\_\_estando presente un/a funcionario/a que de fe de su celebración y colabore con el correcto desarrollo del proceso.

En esta entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.
- Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.
- Capacidad de comunicación y negociación.
- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.
- Competencias digitales.

**Novena. Propuesta de designación.**- Celebrada la entrevista y a la vista del currículum de las personas candidatas, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el Secretario General elevará propuesta motivada determinando la persona aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ninguna persona candidata cuya formación, competencia y experiencia profesional se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la dirección general a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

**Décima. Nombramiento, toma de posesión.**- En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Alcalde será el órgano competente para efectuar el nombramiento., previa propuesta de la persona titular de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

La toma de posesión se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

**Undécima. Evaluación y cese.**- El/La Director/a de Recursos Humanos estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Alcalde, previa propuesta motivada de la persona titular de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos.

**Duodécima. Régimen de incompatibilidades.**- El/La Director/a de Recursos Humanos queda sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

**Decimotercera. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia.**- A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ávila de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

**Decimocuarta. Régimen de impugnaciones.** Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Dictámenes Comisión Informativa. Movilidad.- Semana Europea de la Movilidad: Propuesta de Actividades.-**

El sr. Barral Santiago se reincorporó a la sesión en el presente punto del orden del día.

Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2025, que tiene el siguiente tenor:

**"2.- Movilidad.- Semana Europea de la Movilidad: Propuesta de Actividades.** Fue dada cuenta del borrador de propuesta, elaborada por los servicios técnicos, en relación a la organización y desarrollo de distintos eventos en el marco de la iniciativa de la "Semana Europea de la Movilidad", que se plantean en los siguientes términos:

### **"PROPUESTA PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD DEL 2025**

En 2025 la Semana Europea de la Movilidad se celebrará entre el 15 y el 22 de septiembre, ambos incluidos, organizándose durante esos días varias actividades que se detallan a continuación:

#### **Descuentos en el transporte urbano colectivo por la celebración de la Semana Europea de la Movilidad.**

Del lunes 15 al lunes 22 de septiembre.

Durante todos estos días quienes dispongan de bono de autobús de mayor de 65 años viajarán gratis, tendrán que pasar el bono al entrar en el autobús pero no se les descontará nada. Con esta medida se quiere potenciar la movilidad de las personas mayores por la ciudad utilizando el autobús como medio más cómodo y adecuado a sus necesidades.

El día europeo sin coches, 22 de septiembre, todas las personas que se desplacen en autobús abonarán un precio simbólico de 20 céntimos, bien en efectivo o bien descontando del bono correspondiente esa cantidad.

Será la Junta de Gobierno Local quien apruebe la aplicación de estas tarifas especiales, según queda recogido en el punto 4 del artículo 3º de la ordenanza fiscal 44 que rige el precio público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

" 4 La Junta de Gobierno Local podrá aprobar la reducción de las tarifas establecidas en la presente ordenanza con motivo de la Semana Europea de la Movilidad o de la celebración de otras campañas específicas de fomento de la movilidad y del uso del transporte urbano colectivo"

#### **Talleres de concienciación sobre movilidad sostenible en algunos colegios de la ciudad.**

En los colegios Santa Teresa y Diocesano Asunción de Nuestra Señora se van a realizar del 15 al 19 de septiembre unos talleres de concienciación sobre movilidad sostenible y uso del transporte urbano colectivo impartidos por el Ayuntamiento de Ávila y la empresa concesionaria del transporte urbano colectivo de la ciudad.

Las fechas concretas y el horario de estas charlas se consensuarán con los equipos directivos de los centros docentes a principios del mes de septiembre.

#### **Celebración del día sin coches. Viernes 19 de septiembre.**

**De 16:30 a 20:00 horas.**

**Calle de San Segundo, Plaza de Santa Teresa y Paseo del Rastro.**

**Actividad "En tu calle y en la mía".**

Desde que en el año 2017 se inició en Ávila la primera edición de la actividad "En tu calle y en la mía" siempre se ha tomado como fecha de celebración el viernes de la Semana Europea de la Movilidad. En este 2025 la fecha elegida es el 19 de septiembre.

En las ediciones anteriores esta actividad ha sido todo un éxito de participación y una muestra de la colaboración entre diferentes áreas municipales, otras instituciones y empresas privadas.

El punto fuerte de este proyecto es la realización de actividades para todos los públicos, pero muy especialmente para el público infantil, que al final son quienes mueven a toda la familia a participar en este evento. Otra de las fortalezas del programa es la implicación de diferentes entidades, colectivos y empresas.

En esta ocasión se ha pensado en la zona centro de la ciudad, en una ubicación emblemática como es la calle de San Segundo y el Mercado Grande, así como el inicio del Paseo del Rastro, situada junto a la muralla. Con esta actividad "En tu calle y en la mía" además se busca contribuir a la concienciación de la sociedad sobre movilidad urbana sostenible y saludable.

### *Ubicación*

El evento tendrá lugar entre las 16:30 y 20:00 horas. Durante ese tiempo la calle de San Segundo permanecerá cortada al tráfico eliminándose también los aparcamientos de motocicletas, carga y descarga, así como la parada de taxis, que será desplazada durante ese tiempo a otro emplazamiento.

A continuación se enumeran los **expositores o actividades que se van a desarrollar dentro de este evento:**

**Cuerpo Nacional de Policía.** Se habilitará un stand informativo de la Delegación de la Participación Ciudadana de la Policía Nacional.

**Bomberos.** Camión escala de bomberos, con personal para atender al público.

**Protección Civil.** Carpa de Protección Civil donde se ofrezca información y consejos.

**Dirección General de Tráfico.** Mesa informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, con material sobre seguridad y educación vial.

**Guardia Civil.** Efectivos del a agrupación de tráfico, Seprona y Unidad de Montaña, donde mostrarán el trabajo de Benemérita en estos sectores.

**Policía Local.** Información sobre funciones de la Policía Local, con especial incidencia en temas relacionados con el Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

**Parque Infantil de tráfico.** Se utilizarán sus instalaciones habituales para que el público más pequeño vaya familiarizándose con la normativa de tráfico y seguridad vial.

**Taller informativo sobre reciclaje.** Con la participación del área de Medio Ambiente, Ecovidrio y Ecoembes.

**Mesa informativa Avilabús.** Se ofrecerá información sobre el servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila.

**Escuela Municipal de Artes Plásticas.** También realizarán talleres de dibujo con niños y jóvenes.

**Escuela Municipal de Música.** Amenizarán la tarde con la actuación del grupo de dulzainas, y la banda de la escuela.

**Cáritas Juventud.** Serán los encargados de organizar diferentes juegos en el que podrán participar niños y jóvenes.

Actualmente el programa de actividades y expositores sigue abierto, por si existe alguna nueva incorporación.

Las actividades del día sin coches no tienen costes previstos para el Ayuntamiento, ya que todo se realizará con personal municipal y voluntarios. Los diferentes talleres serán realizados de manera altruista y en el caso de tener algún coste económico será sufragado por empresas externas al Ayuntamiento. En este sentido, esta actividad también supondrá un ejemplo de colaboración y de participación ciudadana.”  
(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta de actividades a desarrollar con motivo de la Semana Europea de la Movilidad en la forma antes transcrita y, en consecuencia, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de acuerdo de aprobación de la misma y de la reducción de las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal nº 44, correspondiente al precio público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en la forma que en la citada propuesta se hace constar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3, 4 de la citada ordenanza.”

PLANO DE UBICACIÓN PARA ACTIVIDAD EN TU CALLE Y EN LA MÍA 2025



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## 7.- CONTRATACIÓN.-

**A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre modificación del pliego de licitación del servicio consistente en la realización del festival Fun Fun Fest el día 20 de diciembre de 2025 (Expte. 54-2025).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4702/2025, de 17 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

### “DECRETO DE ALCALDÍA

**Asunto: Modificación del pliego de licitación del servicio consistente en la realización del festival Fun Fun Fest el día 20 de diciembre de 2025 (Expte. 54-2025)**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2025, se acordó, entre otros pronunciamientos, aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del **Servicio consistente en la realización del festival Fun Fun Fest el día 20 de diciembre de 2025**, con un presupuesto base de licitación de 22.482,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.416,83 euros) arrojando un total de 26.899,33 euros

Revisado posteriormente a su publicación, se detectan errores de redacción por incluir la palabra *seguridad* en el desglose del apartado 2.1 *Presupuesto del contrato* e igualmente en el apartado 6.6 del Anexo V del pliego de prescripciones técnicas exigiendo de manera indebida un Plan de Seguridad y evacuación y Servicio de seguridad, expresados en los siguientes términos:

*"- **Plan de Seguridad y evacuación** elaborado por un director de seguridad, en el que se determinen las medidas a adoptar en el festival y el personal de seguridad necesario para el desarrollo de los conciertos del festival que lo precisen, en consonancia con lo exigido en el artículo 20 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.*

*- Servicio de **Seguridad** en función del plan de seguridad y el aforo previsto, para el festival. La puerta de acceso a los camerinos deberá estar vigilada por personal de seguridad profesional desde la llegada del representante de **EI ARTISTA**. La contratación de los Servicios de Seguridad Privada deberá hacerse con una empresa de Seguridad, debidamente autorizada por el Ministerio del interior e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada."*

Así las cosas, tratando de corregir la improcedente exigencia de ambos requisitos a los licitadores, una vez se ha advertido la no exigencia de la elaboración del *Plan de Seguridad y evacuación*, como el *Servicio de Seguridad* que inicialmente figuraban en el pliego aprobado el pasado día 10, considerando además la inexistencia de terceros afectados, y no concurrencia de licitadores al día de la fecha, siendo factible pues, la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, con efecto así equivalente a la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

### HE RESUELTO

- Avocar, al amparo del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 habida cuenta de la necesidad de resolver con prontitud sobre esta cuestión por razones de urgencia y estado del procedimiento.

- Aprobar de nuevo el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del Servicio consistente en la realización del festival Fun Fun Fest el día 20 de diciembre de 2025, con un presupuesto base de licitación de 22.482,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.416,83 euros) arrojando un total de 26.899,33 euros.

- Disponer la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución. "

**B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre ampliación del contrato de Seguro de flota de vehículos (Expediente 15-2024, Lote 1).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4733/2025, de 21 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Asunto.- Aprobación ampliación del contrato de Seguro de flota de vehículos (Expediente 15/2024, Lote 1).**

Mediante acuerdo de 30 de mayo de 2024, por la Junta de Gobierno Local fue adjudicada la póliza del contrato de seguro de la flota de titularidad municipal a la Entidad OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL, formalizándose el contrato administrativo correspondiente con fecha 5 de junio siguiente, con efectos de las 0:00 horas del día 6 del mismo mes y año.

La cláusula Segunda del pliego que rigió dicha licitación, disponía un plazo de duración del contrato de un año, al tiempo que preveía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso del órgano de contratación y previa conformidad del adjudicatario por una anualidad completa más, de modo que, una vez solicitada por la Compañía Aseguradora tal prórroga, y tras la ultimación del expediente oportuno, fue objeto de aprobación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril pasado.

El precio de adjudicación fue de 22.172,38 euros por prima anual, IVA exento.

Según la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones técnicas "El presente seguro tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el tipo de cobertura y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas.

*En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.*

*En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.*

*En el caso de que se produzcan modificaciones en la composición de la flota de vehículos asegurada, se practicará una liquidación complementaria de cobro o extorno en el momento de producirse la modificación, por el periodo comprendido desde la fecha de alta y/o baja del vehículo hasta la fecha del vencimiento, calculándose a prorrata e incluyendo los recargos, impuestos y demás tributos que legalmente fuesen de aplicación, y en caso de alta, emitiéndose el correspondiente certificado de seguro y recibo de prima por dicho periodo."*

Considerando el informe emitido por la Responsable del contrato, durante la vigencia de la Póliza se han producido las siguientes altas y bajas de la flota de vehículos:

**ALTAS:**

AUDI A3 con matrícula 8470-LMD, adscrito a Policía Local, fecha de alta 17/09/24.

CITRÖEN BERLINGO, con matrícula 9316LSD, adscrito a Ciudad Deportiva, fecha de alta 15/01/25.

DACIA SPRING, con matrícula 0179MYW (100% eléctrico), adscrito a Medio Ambiente, fecha de alta 10/03/25.

**BAJAS:**

OPEL COMBO, matrícula 5073FYL, adscrito a Ciudad Deportiva, fecha de baja 15/01/25.

En el informe emitido se explican y singularizan los ajustes en el importe del precio del contrato derivado de las citadas altas y bajas de vehículos, indicando que los mismos son conformes con los precios ofertados, ascendiendo a un total de 1.282,87€.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario abono de la póliza correspondiente, para este acto en concreto y de manera específica, la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar las altas y bajas de los vehículos relacionados en el contrato de Seguro de la Flota de vehículos del expediente 15/2024, Lote 1, en los términos expuestos, aprobando el gasto correspondiente por importe total de 1.282,87€.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre."

**C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre no adjudicación de la licitación del suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 53-2025).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4772/2025, de 23 de julio que tiene el siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Decisión de no adjudicación de la licitación del suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 53-2025)**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de julio de 2025, se dispuso aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 9.275, 00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 10% de IVA (927,50 €) arrojando un total de 10.202,50 euros

La mesa de contratación permanente en sesión de fecha 21 de julio de 2025, tras analizar las ofertas detecta una disfunción en el IVA aplicado al precio base de modo que un licitador lo hace al 10% y otro al 21%

Revisado el pliego de condiciones, se detecta que el mismo señala en su cláusula 2ª que a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, se señala un precio del contrato obtenido del consumo calculado sobre el derivado del año 2024, elevándose a la cantidad de 9.275,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría **el 10% de IVA** (927,50 €) arrojando un total de 10.202,50 euros.

En el modelo de oferta económica que deben seguir los licitadores se expresa lo siguiente:

*"El que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al Pliego de prescripciones técnicas, en el precio siguiente:*

PRECIO UNITARIO Tn: (en letra y número) \_\_\_\_\_ €/Tn (sin IVA)  
**IVA al 10 %:** (en letra y número) \_\_\_\_\_ €/Tn.  
TOTAL: (en letra y número) \_\_\_\_\_ €/Tn. (Base Imponible + IVA)"

Acontece que en junio del pasado año concluyó la medida temporal por la que se mantuvo un IVA reducido del 10% para pellets y leña, no prorrogándose en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, por lo que el IVA aplicable a pellets de biomasa y madera para leña pasa del 10% al 21% a partir del 1 de julio de 2024

De este modo, el precio base de licitación está mal determinado al partir de un tipo reducido de IVA no vigente, lo que puede haber generado confusión de la formulación de la oferta, el desajuste de aquellas que han considerado el 21% de IVA o la colusión de la concurrencia al no haber contemplado un impuesto en términos adecuados

Conforme al art. 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público así como la disposición adicional segunda de dicho texto legal, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar, al amparo del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 habida cuenta de la necesidad de resolver con prontitud sobre esta cuestión por razones de urgencia y estado del procedimiento.

2º.- Disponer la no adjudicación **del suministro de pellets como sustento de biocombustible para las calderas de biomasa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 53-2025)** ante el error en la determinación del IVA en el pliego de condiciones que condiciona el valor unitario y hace inviable determinar la mejor oferta a la vista de las formuladas por los licitadores que han concurrido y por los motivos expuestos, dando por concluso el mismo y procediendo a su archivo.

3º.- Diligenciar los trámites necesarios para promover una nueva licitación con la adopción de medidas que permitan superar las razones alegadas para fundamentar la presente decisión.

4º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

El señor Barral Santiago pregunta en este punto si la intención es volver a licitar el suministro, respondiendo el señor Oficial Mayor que el nuevo expediente está prácticamente ultimado subsanando el error padecido en el IVA

**D) Propuesta de adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila. (Expte.44-2025).**- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía 3529/2025, de 2 de junio de 2025 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación considerando tres años de contrato que asciende a 234.889,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (49.326,71 €), arrojando un total de 284.215,79 €.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de 14 de julio de 2025, y que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre “1” de la proposición presentada, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13,2 del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la única Entidad que ha concurrido, **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación se procedió a la apertura del archivo electrónico contenido en el sobre “2”, que ha de contener la **memoria técnico descriptiva**, acordando la Mesa remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del ya citado pliego.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de 21 de julio de 2025, y que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, responsable del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación la memoria técnica descriptiva presentada por el único licitador que han concurrido, y que es del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTA**

Don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de la Unidad de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento de Ávila, actuando como responsable técnico del expediente 44/2025, relativo al “Servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila”, informa que, revisada la documentación técnica aportada por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. (GTT), la misma cumple con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, en los siguientes términos:

##### **A) 1. Valoración técnica de la oferta presentada**

La empresa propone una prestación de mantenimiento que abarca todas las dimensiones requeridas, garantizando que el sistema SIT GTT se mantiene a la vanguardia funcional y tecnológica.

- Se identifican los siguientes tipos de mantenimiento descritos expresamente en la memoria técnica:

- Mantenimiento correctivo: resolución de incidencias, con respuesta inmediata en casos críticos, incluyendo la corrección de errores en la aplicación y reparación de datos defectuosos.
- Mantenimiento evolutivo: incorporación de nuevas funcionalidades o mejoras, tanto promovidas por GTT como propuestas por sus clientes, beneficiándose el Ayuntamiento de la evolución colectiva del sistema.
- Mantenimiento preventivo/adaptativo: actuaciones proactivas para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de herramientas necesarias para el funcionamiento (ej. BBDD, servidores).
- Mantenimiento legal: implementación de cambios derivados de normativa vigente estatal, con actualizaciones probadas y comunicadas antes de su entrada en vigor.

Además, se detalla un protocolo completo de actualización de versiones, entornos de desarrollo, pruebas y despliegue, todo ello gestionado con metodologías ágiles (SCRUM, KANBAN) y herramientas como JIRA, JIRA Service Desk y Confluence.

En cuanto al soporte SGBDD Oracle, se ofertan 80 horas durante toda la duración del contrato, cumpliendo lo exigido por el pliego.

### **B) 2. Cumplimiento normativo y certificaciones**

La empresa acredita los siguientes certificados exigidos y valorables:

- Certificación en vigor del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), categoría ALTA (válido hasta 2026).
- Certificado de propiedad intelectual del SIT GTT, como titular exclusivo de los derechos de explotación y del código fuente.
- Conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD.

### **C) 3. Servicios de soporte**

Se contempla soporte integral a usuarios (de primer y segundo nivel), atención en tiempo real a incidencias y consultas mediante herramientas especializadas y personal técnico cualificado, así como soporte a la explotación e interoperabilidad con entidades externas (Catastro, AEAT, DGT, etc.).

### **D) 4. Conclusión**

En virtud de lo expuesto, y conforme a la revisión efectuada, se constata que la oferta técnica presentada por GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. para el expediente 44/2025 cumple con todos los requisitos exigidos y garantiza la adecuada prestación del servicio en las condiciones requeridas. Procede, por tanto, emitir informe favorable a su aceptación técnica, quedando a disposición de la Mesa de Contratación para cuantos extremos se estimen oportunos."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, en sus propios términos, y en base a las argumentaciones expuestas en el mismo, declarar la admisión de la proposición, por considerarla ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

**Tras de lo cual se procedió a la apertura del archivo electrónico contenido en el sobre "3", proposición económica, con el siguiente resultado:**

<b>Entidad/Proposición económica</b>	<b>Importe/€</b>	<b>IVA</b>	<b>Total/€</b>
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	234.654,19	49.277,38	283.931,57

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando el criterio contenido en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación, en la siguiente forma:

<b>Entidad/Puntos Anexo IV</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>Total</b>
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	20,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, en el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (234.654,19 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (49.277,38 €), de lo que resulta un total de 283.931,57 euros por los tres años de principal del contrato

y, en consecuencia, la adopción de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la citada Entidad en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, si procede.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 21 de julio de 2025, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciba, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

**E) Aprobación del expediente de licitación de las obras de reforma del parque de bomberos del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 59-2025).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de reforma del parque de bomberos del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación de 347.107,44 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (72.892,56 €), de donde resulta un importe total de 420.000 €

El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Ávila fue inaugurado en 1996, habiendo acometido pequeñas obras de mantenimiento durante el paso del tiempo, si bien los problemas que presenta actualmente exigen acometer inversiones de importancia que lo adapten a las necesidades y requerimientos actuales del Servicio.

Se precisa ampliar instalaciones de las zonas de estancia, mejora de carpinterías y revestimientos de la fachada de la zona de maniobras, así como la eliminación de humedades y goteras en algunas estancias de la construcción.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

El proyecto fue redactado bajo el Acuerdo Marco, siendo adjudicatario del mismo ABLM, arquitectos.

Es, por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda y necesidades de planificación del servicio público concernido.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen con una pluralidad de criterios que serán considerados como luego se expresa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención del sr Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de reforma del parque de bomberos del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación de 347.107,44 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (72.892,56 €), de donde resulta un importe total de 420.000 €

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Aplicación	Importe
2025	0101 13600 63210	420.000,00

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 347.107,44 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos CyP y Jefe del Servicio de SPEIS.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que este expediente no se ha sometido a consideración de la comisión informativa pertinente.

**F) Ampliación de plazo de ejecución del servicio de puesta en marcha de puesta en marcha de campaña de sensibilización en viviendas y establecimientos públicos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR, NEXTGENERATIONEU (Expte. 65-2024).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto.- Ampliación de plazo de ejecución del servicio de puesta en marcha de puesta en marcha de campaña de sensibilización en viviendas y establecimientos públicos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR, NEXTGENERATIONEU (Expte. 65-2024)**

En la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024, se acuerda aprobar el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del Servicio de puesta en marcha de Campaña de sensibilización en viviendas y establecimientos públicos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR, NEXTGENERATIONEU (Expte. 65/2024), con un presupuesto base de licitación de 69.378,68 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (14.569,52 €), lo que En representa un total de 83.948,20 €.

En la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2025 fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 8178/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, por el que se adjudica el referido Servicio a la entidad LAVOLA 1981, S.A.U., en el precio de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.920,00 €), de lo que resulta un total de 62.920,00 euros.

El 23 de enero de 2025 se firma el contrato para la prestación del citado Servicio, en las condiciones que se detallan en el mismo, así como en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas y en la oferta del adjudicatario, que tiene carácter contractual.

Según la cláusula 3ª del citado contrato...*"La ejecución material del servicio tendrá una duración de 6 meses. El inicio del plazo del contrato se computará a partir de la firma del presente. El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público" ...*

Según la cláusula 1ª del citado contrato, de conformidad con su oferta, la entidad LAVOLA 1981, S.A.U., incorpora las siguientes mejoras al contrato:

- Dos actuaciones/trabajos adicionales a los mínimos exigidos en el punto 5 del PPT Anexo IV, según documento descriptivo aportado.
- Aumento de 200 unidades de carteles informativos en tamaño A3, sobre las 500 unidades mínimas exigidas. Incluida colocación.
- Aumento de 2.000 unidades de trípticos explicativos en tamaño A4, sobre las 20.000 unidades mínimas exigidas. Incluido el buzoneo.
- Aumento de 2.000 unidades de imanes en tamaño aproximado de 7 cm x 10 cm, sobre las 20.000 unidades mínimas exigidas.
- Aumento de 5 stands informativos de formación/información itinerantes, sobre los 20 mínimos exigidos y con el mismo horario.
- Aumento de 5 charlas informativas dirigidas a asociaciones y colectivos de especial interés, sobre las 10 mínimas exigidas.

De entre los trabajos incluidos en la prestación del Servicio, tanto las requeridas los pliegos de prescripciones, como las incluidas en la oferta del adjudicatario en concepto de mejora, a día de hoy restan de ejecutar las siguientes acciones:

- Charlas informativas, 15 uds., dirigidas a asociaciones de vecinos, asociaciones de amas de casa y otros colectivos de especial interés.
- Charlas informativas, 20 uds., en los centros educativos públicos y concertados de la ciudad, incluyendo como destinatarios a alumnos, docentes, y el resto de la comunidad educativa, AMPAS y personal de cocina.

Con fecha 18 de julio de 2025, la entidad adjudicataria solicita ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre, justificando la misma en la imposibilidad de realizar los trabajos pendientes en la actual época estival, con periodo de vacaciones escolares y el comienzo de curso en las primeras semanas de septiembre.

En su solicitud, el adjudicatario expone las causas de la imposibilidad de realizar los trabajos en el plazo de ejecución previsto, a pesar de los intentos realizados y del compromiso y esfuerzo invertido por su equipo en el desarrollo de la mencionada campaña. Después de contactar con un total 96 de centros educativos y asociaciones, les ha resultado imposible cumplir con el número de charlas comprometida por coincidencia con la Campaña de sensibilización en centros educativos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR (Expte. 64-2024), que acabó en el mes de mayo, por finalización del periodo escolar, y por la necesidad de organización interna de las asociaciones y entidades destinatarias, lo que ha provocado que la programación de las charlas se haya dilatado en el tiempo, haciendo imposible su programación en estas últimas semanas.

Se ha emitido informe de la responsable del contrato en virtud del cual informa que teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo de ejecución por parte de la entidad adjudicataria, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, la Técnico Municipal abajo firmante, como responsable del contrato de referencia, informa que, no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la ejecución del contrato de prestación del Servicio de puesta en marcha de la Campaña de sensibilización en viviendas y establecimientos públicos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR, NEXTGENERATIONEU (Expte. 65-2024), hasta el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*"

Considerando, en este sentido, la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de ejecución del **servicio de puesta en marcha de puesta en marcha de campaña de sensibilización en viviendas y establecimientos públicos, destinada al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica, subvencionada por los Fondos PRTR, NEXTGENERATIONEU (Expte. 65-2024)** hasta el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora García García inicialmente manifiesta que la empresa ya conocía los plazos cuando presentó su oferta respondiendo el señor Alcalde que la cuestión no obedece tanto a los plazos objetivos como a la presencia de los beneficiarios teniendo en cuenta el cierre de colegios, la marcha de muchas personas por vacaciones y la organización de las empresas.

La señora García Almeida añade que no existe ningún problema en los plazos de la justificación de la subvención que tiene que hacerse el próximo año.

La señora García García finalmente vota a favor.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en el hecho de que el inicio y final del curso escolar se conoce con suficiente antelación, sin hacer un pronunciamiento contrario por razón de la subvención que debe justificarse.

El señor Pato García manifiesta que se abstiene en la medida en que ya cuando se sacó esta licitación su grupo anunció que se había impulsado demasiado tarde.

**G) Continuidad del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales (Expte. 30-2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Continuidad del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales (Expte. 30-2022)**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2022 se resolvía Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales a la entidad **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, en el precio de 865.105,20 €, IVA excluido, por los dos años de principal del contrato (432.552,60 € anuales), importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (181.672,00 € por dos años, esto es, 90.836,04 € anuales), de lo que resulta un total de 1.046.777,20 euros por los dos años de principal del contrato (523.388,64 € anuales).

En la cláusula 3ª del contrato suscrito con fecha 2 de agosto de 2022 se dispone:

*“La ejecución material del servicio tendrá una duración de dos años.*

*No obstante, se prevé la posibilidad de dos años de prórroga mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, estando prohibida la prórroga tácita y manteniéndose las características del contrato inalterables durante el período de duración de esta.*

*Conforme al art. 29.2 de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público las prórrogas serán obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

El pliego de condiciones de la nueva licitación (Expte. 50-2025) fue aprobado por Decreto de la Alcaldía 4178/2025, de 20 de junio de 2025, publicándose en la Plataforma de licitación del sector público el día 24 de junio de 2025, previa publicación del preceptivo anuncio en el DOUE.

No obstante, y pese a ello, debe considerarse que, como indica el pliego y el informe justificativo de necesidad de la contratación de este servicio con los fundamentos que ahora se dan por reproducidos, con esta licitación se pretende garantizar la seguridad en lugares estratégicos que no pueden ser atendidos con recurso públicos en toda su dimensión para cuidar y garantizar la integridad física de las personas, de los bienes y de los inmuebles que tiene el Ayuntamiento a su cargo.

Así, la finalización del actual contrato implicaría que todos los monumentos e instalaciones Municipales afectos quedarían sin protección adecuada de seguridad, toda vez que la actual composición de la Plantilla de Policía local hace inviable la sustitución de esta vigilancia por parte de Agentes locales ya que la plantilla no está dimensionada en ese sentido, así como el empleo de la mismo en la competencias propias que la Ley de FFCCSS establece para las Policías Locales y que en la actualidad suponen una presencia esencial en desenvolvimiento de la vida ciudadana con el desarrollo de cada días más eventos en la vía pública de carácter deportivo, lúdico o cualquier otro evento que supone una gran concentración de personas y que nos hacen trabajar conjuntamente con el CNP en la garantía de la Seguridad en este tipo de eventos tanto en el área de Seguridad Publica como el de tráfico.

Por cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Disponer la continuidad del contrato relativo al **servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales (Expte. 30-2022)** hasta que se resuelva la nueva licitación (Expte. 50-2025) actualmente en fase de presentación de ofertas, requiriendo al actual adjudicatario (**SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**) en tal sentido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García y del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Interventora desea dejar constancia que este asunto no ha sido sometido a fiscalización de la intervención municipal y que en caso de que así se hubiere hecho sería desfavorable en la medida en que se compromete el gasto por la prestación de un servicio sin contrato.

El señor Alcalde interviene para referir que lo que se pretende es dar continuidad a un servicio esencial como es la seguridad lo que se formaliza por razón de la operatividad que precisa la empresa que debe comunicarlo a la Dirección General de la Policía, amén de que el tiempo que se pretende mantener y evitar el cierre de servicios como la muralla no será más allá de un mes.

La sra. García Almeida refiere que la previsión en los presupuestos de los gastos de seguridad abarca el conjunto del año y que lo que sí habrá que hacer es como convalidar la factura.

La sra. García García finalmente se abstiene.

El señor Barral Santiago indica que con independencia de pronunciamiento de la interventora votará en contra como ya lo hizo al tiempo de licitar en la medida en que considera que se trata de un servicio susceptible a remunicipalización o prestación con medios propios.

El señor Budiño Sánchez tomó la palabra para manifestar que independientemente del posicionamiento ideológico del señor Barral Santiago, si todos adoptan la decisión de abstenerse por prudencia no habría servicio de seguridad con las consecuencias que eso conlleva tanto para el funcionamiento de los servicios como para los ciudadanos, por lo que desea dejar constancia del esfuerzo técnico que se ha hecho para tratar de sostener el servicio mientras se resuelve la nueva licitación.

El señor Pato García interviene para referir que su abstención se justifica la medida en que se ha advertido de la necesidad de convalidar las facturas durante este tiempo cuando es conocido que su vota tradicionalmente en contra con lo que tiene que ver con este proceso de validación de los gastos y justamente por la entidad del servicio y las consecuencias de la eventual supresión es por lo que su grupo se ha abstenido.

La señora García García refiere que tenía inicialmente previsto votar a favor pero a la vista de lo manifestado por la interventora su posición es de abstención siempre contando con la mayoría del equipo de gobierno para sacar adelante los acuerdos.

El señor Budiño Sánchez entiende que su reflexión es un llamamiento a que en este órgano gobierno se producen pronunciamientos de índole personal, sin representación de posicionamientos políticos de partidos como puede ocurrir en el pleno y que se tiene que ser consciente de la responsabilidad de lo que se vota y las consecuencias de un eventual bloqueo a la prestación de un servicio para los ciudadanos.

El señor Alcalde refuerza este posicionamiento en el sentido de que cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno Local tiene que ser consciente de las consecuencias de su voto y pensar en clave institucional y no partidista.

**H) Resolución sobre confidencialidad de las ofertas vinculadas al expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza centros educativos y dependencias municipales (Expte. 1-2025).**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaría General con el siguiente tenor que se recoge a los efectos prevenidos en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

#### **“INFORME-PROPUESTA**

**Asunto: Resolución sobre confidencialidad de las ofertas vinculadas al expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza centros educativos y dependencias municipales (Expte. 1-2025).**-

Con fecha 8 de julio de 2025 SERVEO, SERVICIOS AUXILIARES, S.A cursa escrito (RE nº 23917/2025) atinente al expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza centros educativos y dependencias municipales, del que LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. ha resultado como entidad adjudicataria, mediante el que, con la argumentación que estima procedente, interesa en suma, acuerde conceder el trámite de audiencia y vista del expediente administrativo de referencia, y singularmente el contenido de las ofertas de los demás licitadores.

Con fecha 14 de julio del corriente (nº R.S. 26339/2025) se cursa a SERVEO, SERVICIOS AUXILIARES, S.A copia indiciada del mencionado expediente, con independencia de que los documentos sustanciales obran publicados en su integridad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde su aprobación hasta la última resolución recaída, con el contenido que consta acreditado en el expediente de su razón, lo que posteriormente fue completado mediante escrito de 16 de julio siguiente (nº R.S. 26748/2025) adjuntando los archivos correspondientes al sobre 3 (referencias de baremación mediante fórmulas o puntuación automática) y sobre 4 (proposición económica) para su debida constancia.

Respecto a las ofertas técnicas (SOBRE 2) excepto la de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. y SELECTIA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., se les indicaba que, en la medida que han formulado una declaración de confidencialidad que afecta al contenido de la misma al igual que lo hizo dicha empresa, se ha omitido aquella documentación así declarada al tiempo que se ha requerido a los licitadores concernidos con carácter previo para que por término de cinco días naturales presenten la justificación adicional de las razones objetivas con precisión de los concretos documentos afectados y las razones motivadas y específicas que justifican su confidencialidad, con la relación circunstanciada de las causas que sustentan su eventual inaccesibilidad a terceros.

Con fecha 17 de julio de 2025 (RE nº 24942/2025), la entidad OHL SERVICIOS INGESAN S.A. cursa igualmente escrito atinente al expediente de referencia, mediante el que, con la argumentación que estima procedente, interesa también trámite de audiencia y vista del expediente administrativo y singularmente el contenido de las ofertas de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. con idéntica advertencia respecto a la confidencialidad declarada del resto de licitadores.

A los requerimientos indicados, han respondido las empresas OHL SERVICIOS INGESAN S.A., LIMPIEZAS CRESPO S.A., SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y SERVEO, SERVICIOS AUXILIARES, S.A. con justificación de la declaración de confidencialidad de su oferta con ligeras variaciones respecto a la que fue inicialmente formulada.

Así las cosas, debe acudir al art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que señala:

**“Artículo 133. Confidencialidad.**

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.*

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.*

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de*

*ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

*2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo."*

En similares términos, el pliego de condiciones señalaba expresamente en su cláusula 26ª:

**Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

En suma, las empresas licitadoras podían indicar, si es el caso, mediante una declaración motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, de los aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Con tales precedentes, debe pues resolverse la conciliación de la declaración de confidencialidad producida por un licitador, con la petición efectuada por otro al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la LCSP que señala:

**"Artículo 52. Acceso al expediente.**

*1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.*

**Primero.-** De este modo, conforme a los criterios que determinan varias resoluciones de los tribunales de recursos contractuales, entre otras, la **Resolución 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** cabe indicar:

**a) El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación,** debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

**b) El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente,** tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución que pudiera impugnarse.

**c) La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos,** es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

**d)** En todo caso, **el derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental**, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que es imprescindible dar vista del expediente al recurrente en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

Adicionalmente se concluye que no corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica.

**Segundo.-** La declaración de confidencialidad, consecuentemente, es el presupuesto necesario de cuanto se cuestiona, pero las misma no vincula "*per se*" y en todo caso al órgano de contratación, que debe comprobar si los extremos que los empresarios han señalado como tales merecen dicha calificación. Por lo tanto, es al órgano de contratación al que le corresponde hacer una declaración expresa sobre las manifestaciones de confidencialidad de los licitadores, en la que ponderará los intereses en juego, la Transparencia y el Derecho a la Confidencialidad. (*vid...* Resolución TACRC n.º 369/2020)

Y ello con la finalidad de procurar la salvaguarda y eludir el eventual reproche de indefensión o quebrantamiento del derecho de defensa, cuando no teniendo acceso a tal documentación, ello no le impidiera defenderse en derecho y formular un eventual recurso a la vista de los informe y conjunto documental obrante en el expediente que le ha sido facilitado a los licitadores interesados.

El difícil equilibrio entre estos dos principios vertebradores de la contratación pública que se han mencionado, el de transparencia y el de confidencialidad, exige que el órgano de contratación vele por el mismo, correspondiéndole asumir una función moderadora entre ambos principios, tal y como ya se ha dicho anteriormente.

En la búsqueda de ese equilibrio y ante la solicitud de acceso al expediente, este órgano de contratación procedió dando la oportunidad de alegar el carácter confidencial o de secreto comercial de la información a la que se solicitaba acceso por parte de dos licitadores, habida cuenta del perjuicio extremadamente grave que podría resultar de la comunicación irregular de determinada información a un competidor (como señala la Sentencia del TJUE de 14 de febrero de 2008, conocida como "Sentencia Varec").

Por ende, lo que el órgano de contratación ha procurado realizar con prudencia y acierto, ha sido garantizar el máximo respeto a los derechos e intereses de ambas partes; por un lado, el derecho de acceso y por otro, el derecho a la protección de la información confidencial de los licitadores, sin suponer este hecho el quebrantamiento del derecho de defensa y acceso a la información.

**Tercero.-** Las entidades que se han pronunciado sobre la declaración de confidencialidad inicial y su alcance, determinan su confirmación en la medida que sus ofertas técnicas desglosan la gestión del servicio, la metodología a emplear en la gestión, los recursos materiales y tecnológicos que se destina para ello, protocolos, procesos, estrategias de organización y los indicadores de calidad que establecen.

Estos datos no pueden ser de dominio público y son propiedad única y exclusiva de dichas entidades licitadoras en la medida que esta información, es el fruto del trabajo de muchos años y de muchos equipos de personas y es su ventaja competitiva para elaborar la propuesta técnica para la gestión del servicio.

Esta presentación estratégica forma parte del saber hacer de la organización, y su divulgación podría permitir a terceros reproducir elementos distintivos que forman parte de su propuesta de valor,

interesando que tales datos sean tratados con carácter confidencial, en resguardo de sus intereses legítimos y del esfuerzo invertido en el desarrollo de una propuesta técnica sólida.

En caso de hacerse pública la información y/o los documentos declarados como confidenciales, podría permitir a terceros replicar o adaptar estos esquemas operativos, generando una pérdida de ventaja competitiva y exponiendo a las empresas a un riesgo comercial injustificado.

De este modo, y al amparo del art. 133 de la LCSP, la Resolución 85/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, establece que:

*"El acceso al expediente está previsto en la LCSP en su artículo 52, indicando en el artículo 133.1, que "Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.*

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario** ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. **Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida**, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.*

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

La **Resolución 58/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("TACRC")**, en la que se resume la doctrina de este tribunal sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que

*"para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador".*

A mayor abundamiento, es de cita obligada la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de febrero de 2008 (Asunto C450/06, Varec SA)** ya declaró que el órgano que conozca de un recurso en materia de contratación deberá garantizar adecuadamente la confidencialidad de las propuestas de los licitadores y el secreto de dicha información. La justificación es la siguiente:

*"El objetivo principal de las normas comunitarias en materia de contratos públicos comprende la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros» (...). Para alcanzar dicho*

*objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en un procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación ulteriores. Además, tanto por su naturaleza como conforme al sistema de la normativa comunitaria en la materia, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos se basan en una relación de confianza entre las entidades adjudicadoras y los operadores económicos que participan en ellos. Éstos han de poder comunicar a tales entidades adjudicadoras cualquier información útil en el marco del procedimiento de adjudicación, sin miedo a que éstas comuniquen a terceros datos cuya divulgación pueda perjudicar a dichos operadores."*

Por último, al hilo de lo expuesto, no es impertinente referirnos al artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales (LSE) que define el concepto de secreto empresarial en los siguientes términos:

*"se considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:*

*a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;*

*b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y*

*c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto."*

Asimismo, la LSE dispone que se considera ilícita la obtención de un secreto empresarial sin el consentimiento de su titular cuando se lleve a cabo mediante el acceso, apropiación o copia no autorizada de cualquier soporte que contenga el secreto empresarial o a partir del cual se pueda deducir; o cualquier otra actuación contraria a las prácticas comerciales leales.

La Directiva 2016/943, del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, define en el artículo 2 el secreto comercial como aquella información que reúne los requisitos siguientes:

- Ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible por estas;
- Tener un valor comercial por su carácter secreto;
- Haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, por mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente ejerza su control.

La jurisprudencia ha concretado el concepto de secreto comercial o técnico como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos; la prestación de servicios; la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por esta razón procura a quién dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

La consideración 18 de la Directiva 943/2016, dice que la presente directiva no ha de eximir a las autoridades públicas de las obligaciones de confidencialidad a las que están sujetas en relación con la información enviada por los poseedores de secretos comerciales, independientemente que estas obligaciones se establezcan en el derecho de la Unión o en el nacional.

Así sucede, entre otros casos, con las obligaciones de confidencialidad de la información transmitida a los poderes adjudicadores en el marco de los procedimientos de contratación pública, como las enunciadas, en la Directiva 2014/23/UE, la Directiva 2014/24/UE y la Directiva 2014/25/UE.

En suma:

Para cualificar una documentación de confidencial deben tenerse en cuenta los requisitos siguientes:

- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- Que se trate de información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- Que suponga un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

**Cuarto.-** Sobre el alcance de la confidencialidad de la información proporcionada en licitaciones públicas conviene acudir a la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de noviembre de 2022 (Asunto C-54/21)**

En primer lugar, el TJUE analiza si la Directiva Europea 2014/24/UE sobre contratación pública es compatible con una norma estatal que exige publicar toda la información que aportan todos los licitadores en una licitación pública, con la única excepción de los secretos comerciales.

El TJUE afirma, por un lado, que la Directiva 2014/24/UE, al establecer que no se divulgará "*información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales...*", protege un ámbito de confidencialidad más amplio que el de los secretos técnicos y comerciales.

Por otro lado, el TJUE recuerda que la Directiva 2014/24/UE también establece que "*determinada información relativa a la adjudicación del contrato (...) podrá no ser publicada en el caso de que su divulgación (...) perjudique los intereses comerciales legítimos de un determinado operador económico...*". Por este motivo, concluye el TJUE que es contraria a la Directiva 2014/24/UE una norma nacional que solo permita que se consideren confidenciales los secretos empresariales en una licitación pública.

Según el Tribunal, la Directiva permite declarar como confidencial información que, aunque no encaje en el concepto de secreto empresarial: (i) tenga un valor comercial que no se limite al contrato en concreto (por lo que divulgarla pueda lesionar intereses comerciales legítimos o la competencia leal) o; (ii) en el caso de que no tenga valor comercial, su divulgación pueda ser contrario al interés público.

En España, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que podrá declararse como confidencial "*entre otros*" los secretos técnicos o comerciales y aquella información que pueda ser utilizada para falsear la competencia. La sentencia del TJUE, permite interpretar que este "*entre otros*" también incluye otra información cuya divulgación perjudique intereses comerciales legítimos, más allá de los secretos empresariales.

El TJUE también analiza si una normativa que permite declarar como confidencial toda la documentación justificativa de la solvencia técnica y de los medios mediante los que se va a ejecutar el contrato es compatible con los principios establecidos en la Directiva. Al respecto, el TJUE sostiene que solo puede denegarse el acceso a esta información si el órgano de contratación aprecia que (i) dicha información tiene un valor comercial que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o la competencia leal; o (ii) si pese a no tener valor comercial, su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley o ser contraria al interés público

En todo caso, se deberá conceder acceso al "*contenido esencial*" de esta documentación, a fin de garantizar que los licitadores no adjudicatarios puedan recurrir si lo estiman oportuno.

Esta sentencia contribuye a dibujar el alcance de las obligaciones de confidencialidad en la contratación pública, constatando que la Directiva protege un ámbito más amplio que el de los secretos comerciales. Ello permite defender que la confidencialidad en las licitaciones públicas también alcanzaría a otra información cuya divulgación perjudique intereses comerciales legítimos.

La sentencia también declara la necesidad de garantizar acceso al contenido esencial de la documentación justificativa de la solvencia técnica y de los medios mediante los que se pretende ejecutar el contrato. Se podrá calificar como confidencial el resto de la documentación si se justifica que su divulgación puede menoscabar los intereses comerciales legítimos, la competencia leal o el interés público. Y todo ello, garantizando siempre el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los licitadores.

**Quinto.**- Pues bien, a la vista de lo anterior, ponderados los intereses de las empresas, y analizado el contenido de la documentación cuestionada debe concluirse que la Declaración de Confidencialidad efectuada por los licitadores que han concurrido a la licitación de referencia, sin perjuicio o no de que hayan o no ratificado expresamente la misma se ajusta al artículo 133 de la LCSP y la doctrina administrativa que los interpreta -sin que resulte procedente su supresión, alzamiento o modificación por el órgano de contratación- en tanto que:

1.- Ninguna ha señalado toda su oferta como confidencial. El carácter confidencial se refiere a varias partes de la oferta técnica y no en su totalidad. Este documento constituye un secreto técnico, comercial y empresarial y pueden suponer una ventaja competitiva para cualquier otro licitador que pudiera tener acceso, en los términos ya expresados anteriormente.

2.- Toda la información recogida en sendos proyectos técnicos es fruto de los años de experiencia demostrada en el sector por los licitadores.

**Sexto.**- A mayor abundamiento, debe recordarse que los interesados en obtener vista en el expediente han declarado confidenciales igualmente parte de sus proyectos habiéndose impedido por igual el acceso a terceros.

De lo anterior, se infiere que las licitadoras, que han solicitado el acceso al expediente de licitación, no puede negar ahora o cuestionar el carácter confidencial de la documentación así señalada por, puesto que ellas han calificado gran parte de su proyecto como confidencial.

Por consiguiente, si pretendieran la revisión de la confidencialidad estarían actuando no sólo contra la esencia del principio de buena fe, sino también supondría una conculcación de la doctrina de los actos propios (*venire contra factum proprium non valet*). Como es notorio, estos principios constituyen un límite alejercicio de los derechos subjetivos, facultades o potestades dentro del tráfico jurídico y exigen a los agentes involucrados observar un comportamiento consecuente (vid. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 26 de junio de 2018).

En este punto hemos de remitirnos a la **Resolución 254/2020 del TACRC** que señala:

*"... Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria supone ir contra sus propios actos."*

También es relevante la **Resolución nº166/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos de Madrid, de 22 de febrero de 2019**, que establece:

*"Además, debe señalarse que el mismo recurrente declaró también confidencial la totalidad de su oferta, supuesto similar al ya examinado en la resolución de este Tribunal 927/2018, a cuyo contenido debemos remitirnos:"*

*"Ahora bien, aunque fuera cierto que por los adjudicatarios de los distintos lotes se haya declarado confidencial la totalidad de su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor, también lo es que ello no afectaría a toda la proposición sino solo a dicha oferta técnica sujeta a juicios de valor, y que la recurrente ha hecho lo mismo al amparo del artículo 140 del TRLCSP, es decir, ha declarado confidencial íntegramente su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor. Tal y como alega el órgano de contratación "Por lo tanto no hay una ventaja de unos licitadores respecto a otros, no vulnerándose el principio igualdad de trato entre licitadores, puesto que todos los licitadores pueden hacerlo y de hecho el licitador que presenta este recurso su propia oferta técnica la ha calificado de confidencial, sin aludir a que partes son confidenciales y cuáles no, sino calificando la oferta en su conjunto de confidencial; lo que no puede hacer la licitadora recurrente es ir contra su propios actos, es un principio general del derecho - la doctrina de los actos propios -, es decir declaro confidencial toda mi oferta y luego recurro que otros licitadores hagan lo mismo y exijo que no sea confidencial todas las ofertas de los demás licitadores", pero la mía sí."*

**Séptimo.-** El TACRC ha manifestado en numerosas ocasiones -entre muchas, significar a las **Resoluciones nº 487/2020 y nº 558/2020-** que el derecho de acceso al expediente no es un derecho absoluto, sino que tiene carácter instrumental y su finalidad es la de permitir a la empresa perjudicada por la resolución de adjudicación conocer exactamente las razones por las que ésta se dictó y poder combatirla fundamentamente.

Este carácter instrumental ha de enlazarse forzosamente con el artículo 70 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común que establece que el expediente administrativo de una resolución debe estar compuesto únicamente por aquellos documentos que son antecedentes de la resolución impugnada.

Dicho en otras palabras, el acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental vinculado por un lado a facilitar conocer al licitador la motivación de la resolución que le perjudica y, por otro, a la interdicción de la indefensión

Habida cuenta de lo anterior, el acceso al expediente se limita a aquellos aspectos respecto de los cuales queda justificada la necesidad de su conocimiento para fundarla defensa de los intereses por parte del licitador solicitante.

Entiende este órgano de contratación, que SERVEO, SERVICIOS AUXILIARES, S.A. como OHL SERVICIOS INGESAN S.A. conocen expresamente la motivación de las decisiones adoptadas, puesto que está incluida en los informes de valoración que obra en el expediente administrativo, actas de las mesas de contratación y resoluciones de la Junta de Gobierno Local, así como en el propio perfil del contratante, amén de que no han referenciado por qué precisarían conocer la oferta en su ni han justificado en qué medida conocer dichos apartados tiene un carácter esencial para instrumentar su derecho de defensa.

**Todo lo anterior determina que no concurre motivo alguno que venga a justificar la revisión por parte del órgano de contratación de la Declaración de Confidencialidad de los licitadores que así lo han expresado, elevando la presente a los efectos de adoptar acuerdo del órgano de contratación en tal sentido."**

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta incorporada en el informe de referencia, en sus propios términos, y, en consecuencia, disponer la improcedencia de la revisión por parte del órgano de contratación de la declaración de confidencialidad de los licitadores que así lo han expresado, vinculadas al expediente de contratación para la prestación del servicio de limpieza centros educativos y dependencias municipales (Expte. 1-2025)

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de julio del corriente el 88,10 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 86,70%, de Serones el 86,80% y de Fuentes Claras el 98,20%.

El abastecimiento de la ciudad de lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

A) Por la sra. García García se formularon los siguientes:

1.- ¿Qué previsión de uso tiene el Ayuntamiento tras la cesión de la finca ubicada en la confluencia de las calles Calderón de la Barca y Hornos Caleros por parte del Inviad?

2.- Son varios los parques infantiles de la ciudad que presentan un estado deteriorado, ¿cuándo tiene previsto la reposición de los columpios el Ayuntamiento?

3.- Rogamos se proceda a adoptar las medidas pertinentes para evitar las diferentes situaciones que se están produciendo en el piso de propiedad municipal de la C/Virgen de la Vega, donde las intervenciones policiales están siendo demasiado habituales, siendo la última en la madrugada del día 23. Los vecinos que han sido testigos se han puesto en contacto con este Grupo Municipal para manifestar su preocupación al respecto y preguntarse por la seguridad de los residentes.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- En relación con los solares situados en la calle Bernardo Herráez, junto al Hospital Provincial, del que los vecinos nos han trasladado su preocupación por la acumulación de basura y la altura de las hierbas, se ruega:

- Informen sobre la titularidad de dichos solares.
- Indiquen si se ha dado cumplimiento al ruego presentado por este grupo municipal en el Pleno de mayo de 2025, en el que solicitábamos que se instara a los propietarios particulares y a otras administraciones públicas a mantener limpias y desbrozadas sus parcelas, especialmente ante el crecimiento de vegetación por las lluvias.
- En caso negativo, solicitamos que se proceda a dar cumplimiento a dicho ruego con la mayor celeridad posible, tanto en la ciudad como en los barrios anexionados, por razones de salubridad, imagen urbana y prevención de riesgos.

2.- En relación con el contrato del servicio de taxis a los barrios anexionados y teniendo en cuenta las numerosas quejas trasladadas por los vecinos de estas zonas, se ruega:

- Se nos remita una relación detallada de los servicios que se han prestado en el marco de este contrato, de acuerdo con el punto 2.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- Teniendo en cuenta la sentencia el Tribunal Supremo número 1064/2023, 20 de Julio de 2023, por la que se establece la prohibición de incorporar discriminaciones injustificadas para los empadronados en otros municipios, tanto para los servicios de prestación y recepción obligatoria y no obligatoria, rogamos eliminen el requisito de estar empadronado en el municipio de Ávila para disfrutar de los precios cerrados dirigidos a los usuarios de este tipo de contrato de transporte a la demanda.
- Informen si han tenido constancia de liquidaciones giradas al ayuntamiento en las que no se hayan indicado correctamente el número de viajeros totales en el servicio de taxi.
- Se revisen los horarios y los puntos de llegada del servicio en Ávila, ya que consideramos que los actuales no son adecuados y dificultan la movilidad de los usuarios.
- Se informe si está previsto incluir paradas en los barrios anexionados en el futuro pliego del autobús urbano.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- En relación con la información remitida respecto a las inversiones en instalaciones deportivas rogamos se complete toda la información pedida inicialmente, esto es, el porcentaje de fondos propios que ha implicado cada inversión y el desglose, en su caso, de los fondos recibidos de ayudas europeas.

2.- Rogamos se realice protección de farola ubicada en el encuentro entre la avenida de Portugal y la calle San Segundo, habida cuenta de que ya en dos ocasiones se han producido accidentes que han provocado la rotura de la existente con anterioridad.

3.- Rogamos que en todas las obras de la ciudad, cuando se coloquen chapones para permitir el paso de vehículos provisional, se haga un control estricto para comprobar que no producen ruidos al pasar por encima de ellos.

4.- ¿Cuántas sanciones se han impuesto relacionadas con infracciones la presentan a reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal desde que entró en vigor?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 24 de julio de 2025

vobo  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de julio de 2025  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera